



**FLACSO**  
MÉXICO

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**SEDE ACADÉMICA MÉXICO**

Maestría en Políticas Públicas Comparadas  
VI Promoción 2014-2015

**Análisis de los factores que inciden en la formación de las  
candidaturas comunes, a partir del estudio del proceso  
electoral 2014-2015 en Yucatán.**

Tesis que para obtener el Grado de  
Maestro en Políticas Públicas Comparadas  
Presenta:

**Gaspar Daniel Alemañy Ortiz**

Director de Tesis:  
**Mtro. Jaime Hernández Colorado**

**México, febrero de 2018**

## **Resumen**

La presente investigación analiza el comportamiento de las candidaturas comunes dentro del proceso electoral 2014-2015 en Yucatán, para identificar cuáles son los elementos que contribuyen a su conformación y, a partir de estos, conocer los fines que persiguen cada una de esas alianzas para determinar si de alguna forma sirven para la construcción de una plataforma que tenga que ver con proyectos de gobierno o legislativos, o únicamente se limitan a objetivos electorales pragmáticos. Para lo anterior, se toma a la figura de la coalición para hacer una aproximación teórica que permita delimitar el comportamiento de las alianzas preelectorales, a través de las investigaciones que se han realizado al respecto, mismas que servirán para construir el marco de referencia para la comprobación, en su caso, de la hipótesis.

**Palabras clave:** candidatura común, coalición, alianzas electorales, partidos políticos, proceso electoral, ideología.

## **Abstract**

This research analyzes the behavior of common candidacies in the 2014-2015 electoral process in Yucatan, to identify what are the elements that contribute to its formation and, from these, knowing the purposes pursued each of these alliances to determine if somehow they serve for the construction of a platform that has to do with government or legislative projects, or are only limited to pragmatic electoral goals. For that reason, i decided to take the coalition to make a theoretical approach that allows to define the behavior of the pre-electoral alliances, through investigations that have been made in this regard, which will be used to construct the framework reference to verify the hypothesis.

**Key words:** common candidacy, coalition, electoral alliances, political parties, electoral process, ideology.

A mi madre, a mi esposa y a mi hija. Gracias por su amor, su apoyo incondicional y por estar siempre conmigo. Por ustedes todo vale la pena.

## AGRADECIMIENTOS

Concluir con esta investigación ha sido de los mayores retos que he tenido en mi vida profesional, durante el tiempo que me llevó culminarla hubieron situaciones difíciles de sobrellevar que postergaron este objetivo en un plazo mayor del que estaba previsto. Sin embargo, siempre conté con el apoyo del maravilloso equipo de la FLACSO México, principalmente del Dr. Mario Torrico, la Dra. Sughei Villa y de la Mtra. Dorothy Okumura, me llevo gratas experiencias al haber convivido con ustedes, muchas gracias.

De manera especial quiero agradecerle al Mtro. Jaime Hernández Colorado, quien desde el momento en que aceptó ser mi Director de tesis se volvió en uno de los principales artífices para el logro de este objetivo. Estimado Maestro no tengo más que buenos deseos para usted y le doy las gracias por todo su apoyo, compromiso y dedicación a lo largo de estos meses.

A mis más grandes motores de vida, mi esposa, Georgina, mi hija, Daniela y mi madre, Aracelly. Gracias por su comprensión, gracias por motivarme, gracias por no dejar que me rinda, gracias por siempre darme aliento. Son y serán siempre mi mayor motivo.

## ÍNDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>III</b>
<b>CAPÍTULO INTRODUCTORIO</b>	<b>1</b>
A. Justificación	1
B. Problema de investigación	1
C. Pregunta de investigación	4
D. Objetivos	4
E. Hipótesis	5
F. Diseño metodológico	5
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 1. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO</b>	<b>31</b>
3.1 Candidaturas comunes en las elecciones para regidores 2015	31
3.2 Candidaturas comunes en las elecciones para diputados 2015.	35
3.3 Análisis de las entrevistas semiestructuradas	40
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>46</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>53</b>
<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO. ENTREVISTAS</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICAS E ILUSTRACIONES

### A. TABLAS

Tabla 1. Entidades con candidatura común.....	25
Tabla 2. Candidaturas comunes en la elección de regidores. Proceso electoral 2012.....	29
Tabla 3. Candidaturas comunes en la elección de regidores. Proceso electoral 2014-2015.....	32
Tabla 4. Matriz de candidaturas comunes en la elección de regidores. Proceso electoral 2014-2015.....	33
Tabla 5. Candidaturas comunes en la elección de diputados. Proceso electoral 2014-2015.....	35
Tabla 6. Relación de candidaturas comunes por distrito electoral local en la elección de diputados. Proceso electoral 2014-2015.....	36
Tabla 7. Matriz de candidaturas comunes en la elección de diputados. Proceso electoral 2014-2015.....	36

### B. GRÁFICAS

Gráfica 1 Porcentaje de candidaturas comunes en la elección de regidores según partido político. Proceso electoral 2014-2015.....	34
Gráfica 2 Porcentaje de candidaturas comunes en la elección de diputados según partido político. Proceso electoral 2014-2015.....	37

### C. ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Histórico de candidaturas comunes. ....	28
--	----

## **CAPÍTULO INTRODUCTORIO**

### **A. Justificación**

A partir de una revisión somera de la configuración de las alianzas de partidos políticos mediante la figura de candidatura común en Yucatán, en el proceso electoral 2014-2015, se considera que la mejor vía metodológica para intentar entender el problema es la cualitativa. El interés principal es desentrañar las razones que originaron la configuración de esas alianzas.

Las candidaturas comunes no son nuevas en Yucatán, sin embargo debe considerarse que los ajustes a las reglas electorales, derivados de la reforma en materia política-electoral, dieron como resultado un modelo de operación diferente, por lo que se hace interesante analizar las candidaturas comunes en un escenario en el cual también era posible configurar coaliciones.

Teniendo en cuenta diversos estudios respecto a las alianzas electorales (Gandhi, 2013; Méndez de Hoyos, 2012; Reynoso, 2011), el enfoque que se pretende dar a la investigación parte de la valoración de la candidatura común como una estrategia regulatoria para la actuación de los partidos. Las candidaturas comunes son una figura que no está considerada por la legislación nacional, pero sí existe en las legislaciones de varias entidades federativas. Pese a esta distinción normativa, los efectos de esa estrategia regulatoria no han sido analizados a fondo desde una óptica práctica que pueda identificar relaciones causales entre dicha estrategia y las normas que la regulan, así como también con los factores políticos y sociales propios del estado de Yucatán.

### **B. Problema de Investigación**

El sistema electoral mexicano ha sufrido varias modificaciones, derivadas de la reforma en materia política y electoral, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 10 de febrero de 2014. Fue el Instituto Nacional Electoral uno de los cambios principales, es decir establecer una institución nacional con atribuciones de carácter general para los procesos electorales. Como consecuencia de la reforma citada, se aprobó la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales. Esa ley es la que da origen al derecho de asociación de los partidos en los procesos electorales, que no es otra cosa que la posibilidad de que aquéllos puedan competir en alianzas con otros. Sin embargo, la legislación nacional únicamente prevé las figuras de frentes, coaliciones y fusiones, no obstante en su artículo 85, párrafo 5, dicha Ley señala que: “será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos”. Es decir, con esto se facultó a los congresos locales para legislar con relación a las formas de participación o asociación para los procesos electorales locales.

Bajo este tenor, algunos acontecimientos de carácter social y político, relativos a las candidaturas comunes, han motivado que algunas entidades, como Guanajuato en 2009 y el Estado de México en 2010, hayan determinado, a través de sus congresos locales expulsar de su legislación las candidaturas comunes, lo que fue avalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las acciones de inconstitucionalidad 60/2009 y 26/2010.

Sin embargo, en Yucatán, al aprobarse la Ley de Partidos Políticos estatal, se adoptó como una de las formas de participación electoral la candidatura común. Para comprender mejor el problema, se considera importante definir las principales diferencias entre la candidatura común y la coalición, siendo esta última la figura prevista por la legislación nacional. En principio, las reglas de las coaliciones son exactamente las mismas para las elecciones federales y para las locales (se establecen en los artículos 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos). Por el contrario, las reglas para las candidaturas comunes



varían de acuerdo a la entidad de que se trate. Por esa razón, se señalarán las diferencias entre coalición y candidatura común, tomando como referencia a Yucatán.

De esta forma, analizar el caso concreto de Yucatán, que tuvo elecciones concurrentes, tiene distintas problemáticas, en principio porque “las reglas del juego” cambiaron. Se instituyó un arbitro (el INE) con nuevas y más amplias atribuciones, además de que la figura a estudio no está contemplada en la legislación nacional. Estos aspectos pudieron haber originado un proceso *sui generis* en el que surgieron situaciones imprevistas, que sugieren que las causas de la conformación de las candidaturas comunes son susceptibles de analizar.

Asimismo, en el proceso electoral 2015, llevado a cabo en Yucatán, las alianzas de los partidos políticos mediante candidaturas comunes variaron de un distrito a otro o de un municipio a otro. Como ejemplo, Nueva Alianza compitió en candidatura común con el PRI y el PVEM en el municipio de Mérida, pero con el PAN y el PRD en el municipio de Progreso. Estas características hicieron que los compromisos políticos se limitaran a elecciones individuales, sin que pueda observarse una plataforma o agenda común. Esto por sí mismo representa un problema, toda vez que los motivos por los que se conformaron las candidaturas comunes no responden a intereses generalizados. Al menos en una primera aproximación con la evidencia, puede presumirse que tienen que ver más con la viabilidad de obtener el triunfo, sobre todo porque no implica acuerdos establecidos por escrito que puedan funcionar como un vínculo político entre partidos que vaya más allá del proceso electoral.

La falta de claridad en la regulación de las candidaturas comunes, trajeron como resultado que los partidos políticos de nueva creación, con excepción de MORENA, hayan participado bajo ese mecanismo de alianza con otros partidos políticos. Esa situación generó complejidades en la actuación del órgano

electoral local y propició la intervención de las autoridades judiciales. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que, a semejanza de las coaliciones, los partidos políticos de nueva creación no podían participar en candidaturas comunes en su primer proceso electoral. Por tanto, los votos emitidos a favor del Partido Humanista y del Partido Encuentro Social debían ser considerados nulos, esto dio lugar a que se implementaran acciones de última hora para la capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla y que finalmente pudieron haber trascendido a los resultados distritales y municipales.

### **C. Pregunta de Investigación**

¿Cuáles fueron las causas que motivaron la formación de candidaturas comunes en el proceso electoral local 2014-2015 en Yucatán, analizadas bajo el tamiz de los factores propios de la reforma electoral y del contraste de la legislación nacional con la estatal?

### **D. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Definir los factores de importancia para la articulación de las candidaturas comunes en Yucatán.

#### **Objetivos específicos**

1. Analizar el esquema normativo de las candidaturas comunes en Yucatán, como una de las bases para la configuración de candidaturas comunes en el proceso electoral 2014-2015.
2. Analizar el diseño normativo general en materia electoral y la forma en que influyó en la formación de candidaturas comunes en Yucatán, en el período electoral 2014-2015.

3. Identificar los elementos políticos que pudieron haber incidido en la formación de candidaturas comunes en ese proceso electoral.

### **E. Hipótesis**

La laxitud de la reglamentación en materia electoral favorece la formación de alianzas pragmáticas con fines electorales. En el caso de Yucatán permite que los partidos políticos se asocien sin el establecimiento de compromisos concretos, por lo cual la configuración de las candidaturas comunes depende de factores más relacionados con cálculos subjetivos —inciertos—, que con una lógica programática e ideológica que sea consecuente con un proyecto político de largo plazo.

### **F. Diseño Metodológico**

La investigación aspira a demostrar que las candidaturas comunes, desde un estudio de caso en Yucatán, están basadas en factores políticos directamente relacionados con una previsión de mejorar los resultados electorales en una determinada demarcación electoral por encima de razones que impliquen objetivos relacionados con la actividad gubernamental o legislativa. Considerando lo anterior, se utilizará el método cualitativo a partir del cual se podrán analizar y comprender la causas que motivaron la formación de candidaturas comunes en dicha entidad.

Ahora bien, la investigación se realizará desde un enfoque analítico y descriptivo para lo cual se utilizarán como técnicas:

1. El estudio de caso, que permitirá analizar a fondo la figura de candidaturas comunes como una forma de alianza entre partidos políticos, en razón de que permite el uso de distintos métodos para recoger evidencia con la finalidad de describir, verificar o generar alguna hipótesis (Martínez 2006).

Si bien el caso a estudiar corresponde a las elecciones de 2015, se analizará también lo ocurrido en elecciones anteriores, con el objeto de contar con un referente para el estudio de las variables que se planteen. Por otro lado, también se revisará la regulación de las candidaturas comunes en las entidades federativas en las que sea contemplada esa figura, para que sobre eso se logre confirmar si la hipótesis puede ser generalizada a todos los casos o hay variables que tengan que ver con la manera en que se regulan.

2. El análisis documental, a través del cual se hará un trabajo de recopilación de información que permita comprender de mejor manera el caso estudiado y cumplir con los objetivos de la investigación.

Se revisará la legislación nacional y local, acuerdos del instituto electoral local y resultados electorales en distritos y municipios, con la finalidad de interpretar el comportamiento de los actores y prever escenarios respecto del problema de investigación.

3. La entrevista semiestructurada, que permita recoger una perspectiva particular de los actores que intervienen de manera directa o indirecta en el caso a estudio, y que pueda complementarse con la información que sea recogida mediante el análisis documental .

La investigación de campo se basará en entrevistas con una pauta previamente establecida. En cuanto a los informantes sería muy complicado seleccionar electores al azar, además de que es poco probable que tengan información que pueda determinar los aspectos que se buscan obtener, por esa razón se incluirán a tomadores de decisión o al menos a personas involucradas directamente tales como: consejeros electorales, vocales, magistrados, integrantes de partidos políticos, entre otros. Esto es así, porque la propia naturaleza de la investigación requiere que el informante tenga un conocimiento previo del caso en análisis para arrojar mejores resultados.

Debido a que la hipótesis que pretendo probar se refiere a la causa y los factores que pudieron incidir en la conformación de candidaturas comunes (delimitándolo a Yucatán), las unidades de análisis corresponderán a instituciones (candidaturas comunes) y entidades federativas, con la intención de verificar cuáles son los esquemas de normas que tienen otros estados en su legislación vigente.

Por otra parte, la hipótesis que se contrastará se refiere a que las reglas electorales tienen una relación directa con la conformación de las candidaturas comunes dentro de un proceso electoral, precisando en este aspecto que ese tipo de alianza de partidos no está prevista en la normatividad general, sino que se limita a algunos estados. Ahora bien, esa hipótesis se va a contrastar utilizando el mecanismo de N-Pequeña, con los estados en donde se prevé la figura de candidaturas comunes, utilizando el método de máximas similitudes, toda vez que los factores confusores relacionados con la variable dependiente, en primera instancia, deberían ser los mismos en las unidades de estudio aunque no necesariamente en la condición causal.

Toda vez que se trata de un estudio de caso para poder valorar la tesis que sostengo es necesario compararlo con otras unidades de estudio, con la intención de verificar si el nexo causal entre la variable explicativa y la variable explicada es correcto.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
3. INE: Instituto Nacional Electoral.
4. LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. MC: Movimiento Ciudadano.
6. MORENA: Movimiento Regeneración Nacional.
7. PAN: Partido Acción Nacional.
8. PANAL: Partido Nueva Alianza.
9. PES: Partido Encuentro Social.
10. PH: Partido Humanista.
11. PRI: Partido Revolucionario Institucional.
12. PRD: Partido de la Revolución Democrática.
13. PT: Partido del Trabajo.
14. PVEM: Partido Verde Ecologista de México.
15. TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## CAPÍTULO 1. REVISIÓN DE LA LITERATURA

En el presente capítulo, se aborda la discusión sobre los usos y tipos de alianzas electorales desde distintos puntos de vista sobre esta temática, que no ha sido estudiada a fondo por las ciencias sociales. Con la presente revisión, se pretende tomar las ideas principales desarrolladas por los autores para complementar una idea general sobre el uso de una vía de coalición electoral para ganar elecciones.

Ganar una elección no debe ser visto como el objetivo principal, sino como el principio de un quehacer democrático cuyo fin es procurar el bienestar de la población. En la actualidad, los partidos políticos usan distintas vías para acceder al gobierno de determinada demarcación territorial, entre ellas, las alianzas electorales. De ahí surge el interés de analizar este tipo de alianzas, debido a que hoy por hoy es el recurso más utilizado por los partidos para ganar elecciones, pero es más importante su influencia en la participación ciudadana desde el aspecto particular de la democracia. Entonces, la reflexión en este aspecto es: ¿La falta de democracia o la democracia misma influyen en el desarrollo de las coaliciones electorales entre partidos políticos en nuestro país?

Para contestar a la interrogante anterior se considera importante determinar cómo nacen las coaliciones y cuál es su finalidad. Con respecto a lo anterior, Diego Reynoso (2010) aborda el tema de las alianzas electorales como mecanismo de transición y las estudia desde una perspectiva histórica. Conviene destacar el argumento de Reynoso, según el cual a partir de 1989 se inició un proceso de cambio político caracterizado principalmente por la pérdida de la hegemonía electoral e institucional del PRI, razón por la cual los otros partidos políticos comenzaron a ocupar los espacios que se liberaron por esa pérdida de hegemonía. A partir de tener condiciones para ocupar más y mejores espacios, además de mejores resultados, señala Reynoso, los partidos vieron como una opción viable formar alianzas electorales o candidaturas

comunes, en vez de participar con candidaturas individuales. Como se observa, el autor señala el modelo de candidatura común como una forma de alianza. Entonces, según la contribución de Reynoso, llama la atención el desarrollo de las coaliciones en un punto en el tiempo donde el partido político más “importante” perdía poder político y de convencimiento ante una ciudadanía cansada de malos sucesos económicos y sociales, es quizá, un punto de partida de la evolución democrática en nuestro país.

La idea anterior sobre el cambio democrático, la aborda también Bolívar Meza (2013), como parte de la transición a la democracia que se vivió en México, ya que dicha transición implicó pasar de un régimen autoritario a uno democrático, a través de un pacto fundacional que, en su trayecto, va forjando nuevas leyes, nuevas instituciones, nuevas formas de hacer política y también el surgimiento de nuevos actores políticos. Este tipo de transición concluye cuando se consigue una consolidación democrática en la que los actores están conformes con las estructuras sociales, políticas y económicas, de tal suerte que se puedan brindar condiciones de gobernabilidad, equidad, justicia y desarrollo. Lo anterior se trae a colación toda vez que una de las premisas que se tiene es que uno de los factores considerados por los partidos políticos para aliarse es la obtención del triunfo electoral y romper la hegemonía que subsiste en algunos estados del país o también lograr un contrapeso real, a partir de ocupar más posiciones en los congresos. En este sentido, que la alianza es una de las vías que se han utilizado dentro del proceso de consolidación de la democracia, si bien con objetivos delimitados y en un contexto particular. Entonces, si hablamos de una consolidación de la democracia, quiere decir que fue la democracia misma la que necesitaba de una evolución y por lo tanto orilló a buscar nuevas formas de participación ciudadana y pactos políticos.

Ahora bien, como parte de la presente investigación es importante dejar claros los tipos de alianzas existentes, las diferencias entre ellas y reconocer las características de las distintas categorías de alianzas. Este aspecto lo destaca



Mora (2011) cuando señala que las alianzas expresan un ambiente de alta competitividad que obliga a los partidos a buscar acuerdos electorales para garantizar resultados y posiciones en los espacios de representación. Es decir, estos acuerdos entre fuerzas políticas opositoras aumentan las expectativas de triunfo en modelos políticos en los que la población electora se encuentra fragmentada en tercios bien definidos. Y, por otro lado, el autor menciona que los acuerdos que originan las coaliciones no necesariamente revisten un pacto que trascienda a lo gubernamental, o sea, no es necesario que la alianza signifique un ejercicio compartido de gobierno.

De lo anterior, se entiende que las alianzas son acuerdos entre, al menos, dos partidos, con la finalidad de participar en conjunto en uno o más niveles de elección. Por lo tanto, puede entenderse que las coaliciones son un tipo de alianza con fines electorales, consideradas como alianzas expresas, que permite a los partidos postular candidatos en elecciones federales o locales y que cuentan con una plataforma ideológica electoral mínima común. De esta forma, se postula a los mismos candidatos, los cuales establecen alianzas electorales con uno o más de los integrantes, siempre y cuando tengan un partido en común que los represente.

Hasta este punto hemos visto que se plantea a la coalición como un medio para ganar elecciones. Sin embargo, toda relación se termina al momento de cumplir con dicho objetivo. Bajo esta idea, surge la siguiente interrogante: ¿Las coaliciones contribuyen al fortalecimiento de la democracia o la debilita? Si los ciudadanos optan por una coalición al momento de votar, significa que la oferta les es atractiva y, por lo tanto, sería ideal que esa relación entre partidos perdurara durante el gobierno. En este sentido, optar por una coalición o alianza electoral estaría fortaleciendo el partidismo y no una democracia ideal.

Para entender mejor la idea planteada anteriormente sobre la finalidad de las alianzas, retomemos los planteamientos que hace Reynoso (2010) en su análisis del tema, en donde desarrolla el punto de que las alianzas producen un impacto directo sobre la oferta electoral y que esto le proporciona una forma

propia al sistema de partidos al reducir el número de contendientes sin disminuir, al mismo tiempo, el número de partidos políticos que permanece en el mercado electoral. Lo mismo sucede cuando se afecta la demanda electoral, ya que los votantes tienen menos problemas para coordinar sus votos entre las alternativas en disputa.

En contraste, los frentes, que desde un punto de vista jurídico no se consideran una alianza electoral, porque sólo contemplan fines políticos y sociales, pero no electorales (lo señala el Art. 56 de la LEGIPE). Además, los frentes no contemplan un candidato para contender en elecciones. Otra característica es que sus fines son temporales mediante acciones y estrategias específicas, por ejemplo, el deseo de echar a andar una política pública que requiera de una coordinación fuerte entre partidos.

Otro ejemplo de alianzas no electorales son las coaliciones gubernamentales. Sahuí (2015) describe a las coaliciones gubernamentales como “(...) un conjunto de partidos políticos que ocupan cargos en el gabinete” y a las coaliciones legislativas como “(...) un conjunto de legisladores de diversos partidos que votan en conjunto por asuntos particulares”. Según este autor, ambos tipos de coaliciones son incentivadas por la formación de acuerdos políticos que dan viabilidad a propuestas de políticas públicas del Poder Ejecutivo. Desde un punto de vista particular, esta figura de coalición gubernamental contribuye en mayor medida al fortalecimiento de la democracia, pues busca el bienestar social, en general.

Por otro lado, con las figuras de alianza no sólo se ha perseguido ocupar o seguir ocupando un puesto público, sino que los partidos de oposición han encontrado un mecanismo que les permite unir fuerzas para lograr la transición democrática a través del rompimiento de la hegemonía partidista. También, otra de las razones de coaligarse o aliarse es conseguir legitimidad ante una baja aceptación de la ciudadanía. Para el caso de México, según lo planteado

anteriormente en el presente capítulo, las coaliciones, candidaturas comunes y alianzas se han utilizado, en la mayoría de los casos, para conseguir la transición o, al menos, alterar la hegemonía de un partido en determinado espacio de representación.

El año de 1988 resulta es punto de partida importante para el estudio de las alianzas electorales. Un ejemplo de lo anterior se puede encontrar en el trabajo Méndez (2012) quien señala que 1988 fue un año electoral crítico y uno de inauguración de la era de coaliciones o alianzas electorales con potencial competitivo, representando una amenaza para el partido en el gobierno. Por su parte, Morales (2005) investigó sobre la reforma electoral de 1970, remarcándola como el inicio de un largo proceso de cambio electoral en México. Es entonces, según la autora, cuando los partidos adquieren legitimidad pero no logran convertirla en presencia electoral significativa sino hasta finales de la década de 1980 y principios de 1990.

Bajo esta lógica, puede inferirse que el surgimiento de las coaliciones electorales se debe a una crisis del sistema político en un contexto específico de temporalidad y geográfico. Es decir, las coaliciones no necesariamente son siempre iguales sino que surgen a partir de la situación política que se esté viviendo en ese momento. Por ejemplo, si retomamos la experiencia de las elecciones de 1988, la alianza de los partidos de oposición se debió a una pronunciada inconformidad de un grupo de políticos que buscaba disputar el poder al partido que se encontraba en el gobierno. Este acontecimiento marcó la historia política de México, debido a que fue la primera vez que un partido de oposición, junto con partidos pequeños de oposición, pusieron en peligro la permanencia del PRI en el poder. Ante esta situación, según Morales (2005), la crisis de los partidos y el nuevo comportamiento electoral, que muestra fragilidad de lealtades y votos que se intercambian, pueden ser explicados parcialmente por la ausencia de programas de gobierno claros en cada uno de esos partidos minoritarios. Este suceso, que fue planteado al principio del

presente capítulo, refuerza el planteamiento de la evolución democrática mexicana y el desarrollo de las alianzas y sus distintos tipos. De otro lado, en México se ha utilizado a la Ley como medio para controlar la formación de las alianzas.

Ahora bien, con base en lo discutido, surge la hipótesis de que a raíz de lo sucedido en las elecciones de 1988, las candidaturas comunes desaparecen del COFIPE de 1990, estipulando que los partidos que desearan aliarse debían firmar un convenio de coalición con un número amplio de requisitos. Es lógico que, ante el temor de una competencia partidista amplia, se quisiera utilizar la Ley para regular las alianzas y hacer más difícil que partidos grandes y pequeños compitieran juntos.

Por su parte, Méndez (2006) ha detallado los procesos de transición democrática en los estados, que resultaron del incremento en la competencia electoral y cambios graduales en las leyes electorales, de principio a nivel federal y después en lo local, entre 1990 y 1996. Según la autora, esto permitió que el sistema electoral y de partidos evolucionara hasta elecciones más transparentes, justas y libres.

Lo interesante del análisis sobre el surgimiento de las coaliciones, alianzas, frentes, fusiones y candidaturas comunes es que se pueden prefigurar las motivaciones que empujan a los actores políticos a trabajar en conjunto, a pesar de diferencias ideológicas. En este sentido, es también de suponer que los partidos políticos han buscado y seguirán buscando pactar con sus homólogos por medio de algún tipo de alianza, dependiendo de las modalidades que la ley permita.

De entre todos los incentivos que empujan a crear cualquier tipo de alianza, es indiscutible que el principal es el de ganar una elección y, por tanto, ocupar uno o varios puestos públicos. Entre otros motivos relevantes se encuentran los más

comunes: la obtención de legitimidad, la transición democrática, y alcanzar los votos mínimos para conservar el registro.

Para complementar lo anterior, del trabajo de Méndez (2012) sobre las coaliciones preelectorales se pueden rescatar varios puntos importantes. La información valiosa a la que se hace mención es puramente teórica, es decir, la investigación bibliográfica es enriquecedora, sin embargo, se considera que el análisis cuantitativo que muestra su trabajo requiere de mayor rigor estadístico; con respecto a este último punto, inclusive la misma autora acepta que quizá se deba profundizar en su análisis debido a algunas incongruencias con respecto a sus resultados y la revisión bibliográfica.

De este modo, su búsqueda bibliográfica le dio pie a sacar a relucir ciertos factores como el margen de victoria, la fuerza de la oposición, la desigualdad en la distribución de victoria, el índice de desviación de la proporcionalidad en los congresos combinada con el número absoluto de partidos, la contigüidad ideológica, la expectativa de voto y los beneficios-costos de la normatividad electoral en materia de coaliciones electorales que influyen en la decisión de los partidos a coaligarse. No obstante, ante esta hipótesis en el resultado de aplicar una prueba estadística hubo resultados no esperados.

En suma, los incentivos para coaligarse son variados entre estados según su legislación local. Uno de los puntos que se distingue entre un estado y otro en cuanto a incentivos es la parte económica de los partidos, es decir, la estructura de las aportaciones monetarias de cada partido miembro a la campaña. Con respecto a este punto, en su análisis Méndez menciona que en Yucatán las aportaciones económicas para la campaña le corresponden a cada partido miembro, suponiendo que de esta manera los costos económicos son bastante alentadores, además de las grandes ventajas que trae el llevar a cabo coaliciones.

Los resultados obtenidos del estudio citado, contiene pruebas estadísticas con información recopilada de elecciones para gobernador de 1994 a 2011; éstos resultados muestran algunas incongruencias con respecto a lo establecido por la literatura que estipula una lista de factores que influyen en la decisión de coaligarse; estos incentivos varían entre estados según lo establecido por la Ley que los rige.

Aunado a lo anterior, los incentivos para constituir alianzas preelectorales han sufrido cambios en el tiempo por medio de reformas a la legislación electoral desde 1990, en el que se establecían costos de transacción altos (en términos de la teoría de la elección racional) para coaligarse después de un suceso político marcado por una elección sumamente cerrada en 1988 entre el Frente Democrático y el candidato del partido en el poder. Analizando lo planteado por la autora puede concluirse que, a pesar de lo establecido en el COFIPE de 1990, las reglas para formar coaliciones siguieron siendo obstáculos salvables para los partidos grandes y pequeños. También es importante recalcar el contenido del COFIPE en el 2008 que, de manera general, establecía tres elementos importantes para proceder con una coalición y que pueden variar entre entidades federativas:

1. Garantizaba altos beneficios tales como: mantener el registro de los partidos chicos y la capacidad competitiva y expectativa de éxito para los partidos grandes.
2. Desproporción del sistema electoral a favor de la configuración de coaliciones.
3. La competitividad como factor político dinámico.

Lo anterior, contribuye a dar respuesta a las hipótesis planteadas. Partiendo del supuesto de que la decisión de coaligarse y el tipo de alianza que se elige puede cambiar en el tiempo y ubicación geográfica. Puede decirse que los distintos partidos políticos tenderán a crear estrategias utilizando mecanismos aliancistas que se ajusten al número de puestos que se desean obtener, como

también al grado de fuerza política que se le desea aportar a un cierto partido político, ya sea grande o pequeño. Para dar un ejemplo, está el caso del PVEM el cual, a través de una estrategia de coaliciones, mantuvo el registro y, no solo eso, sino que obtuvo fuerza política al grado de contar con un gobernador y presidentes municipales.

A lo anterior, se suma la aportación de Gandhi (2012) sobre las influencias a la decisión de coaligarse. Según la autora, en un sistema democrático, el número de partidos en la competencia electoral, las reglas electorales, y la división social, son factores que influyen en la decisión de formar una coalición. De manera específica, la autora establece cuatro puntos que incrementan la probabilidad de formar coaliciones: reglas electorales, divisiones ideológicas, asimetría entre partidos, e incertidumbre del votante. Sobre este punto es importante hacer énfasis en que en el caso de México las reglas electorales (con las diferencias que puedan presentarse en cada entidad) favorecen la formación de alianzas con meros intereses electorales. Se entiende que las reglas electorales influyen en la decisión según las restricciones a la formación de coaliciones sean rígidas o suaves, es decir, depende del número de limitantes establecidas en la Ley. En cuanto a las divisiones ideológicas, se rescata la idea de que entre más estrechas sean las similitudes en cuanto la ideología entre partidos, es más común que las coaliciones preelectorales se formen. Sin embargo, esto no sucede en México, cuando hemos visto que partidos completamente contrarios ideológicamente han formado coaliciones con el fin de ganar una elección.

Según Gandhi (2012), en sistemas no democráticos los partidos con frecuencia no son ideológicamente organizaciones disciplinadas formadas para ganar elecciones, sino más bien agrupaciones de personas que compiten en las elecciones para ganar beneficios personales. Haciendo referencia a la asimetría de partidos, ocurre un fenómeno en México contrario a lo que menciona la autora en su estudio, ya que lo que argumenta es que los partidos grandes

algunas veces deciden unirse con otros partidos como mera estrategia política, mientras que los partidos pequeños ciertas veces prefieren no coaligarse con partidos grandes por el hecho de no querer ser dominados, no obstante, en México los partidos políticos pequeños, entre otras cosas, buscan aliarse con partidos grandes para mantener el registro y seguir obteniendo recursos económicos públicos. El último punto sobre la incertidumbre del votante, trata una idea que en otras fuentes bibliográficas no se ha tratado. Además de que es interesante, puede aportar mucho a la presente investigación ya que toma en cuenta el número de partidos en la competencia y sus combinaciones estratégicas. Según estas ideas, las coaliciones preelectorales son más propensas cuando la incertidumbre del votante crece a raíz del incremento de partidos, y de igual modo, crece cuando existe un número creciente de posibles combinaciones de los partidos para coaligarse.

Por otra parte, el desarrollo del trabajo de Méndez (2012) cuenta con información bibliográfica bastante completa; dentro de esta búsqueda y análisis, se cita a Golder (2005) y su contribución con la interpretación de las causas más directas para la formación de coaliciones preelectorales. En su estudio, Golder (2005) encuentra que las coaliciones preelectorales son más propensas a formarse entre partidos ideológicamente compatibles, cuando el tamaño de la coalición esperada es grande y los partidos para la potencial coalición son similares en tamaño; también señala que son más propensas a formarse si las reglas electorales son desproporcionadas y existe un número amplio de partidos.

Otras de las causas que señala el autor consisten en la desviación de la proporcionalidad o desproporcionalidad, definida como la diferencia entre el porcentaje de votos y asientos que obtiene cada partido. Lo anterior se refiere a que un incentivo fuerte para coaligarse surge cuando el número de votos percibidos por cada partido (sin coaligarse) es equivalente al número de puestos que obtiene. Por lo tanto, existe mayor desproporcionalidad cuanto mayor sea el número de partidos políticos. Es así que la teoría establece que



las coaliciones preelectorales son más propensas a formarse en sistemas electorales desproporcionados, cuando hay muchos partidos, lo que supone que a mayor desproporcionalidad y presencia de varios partidos, hay mayores incentivos para formar coaliciones electorales.

En ese sentido, las posibles razones por las cuales se decide coaligarse son la normatividad electoral, que a pesar de los altos costos, garantiza altos beneficios como el mantener el registro de los partidos chicos y la capacidad competitiva y expectativa de éxito para los partidos grandes. Mediante la coalición se puede determinar la conservación o pérdida de registro para los partidos pequeños, además de la permanencia de un financiamiento público. Por lo tanto, mediante las coaliciones establecidas en el COFIPE de 1990, se preveía que la distribución de votos entre partidos coaligados (distribución que con la Reforma Política-Electoral del 2014 fue eliminada) se realiza mediante un acuerdo o negociación, lo que genera verdaderamente un alto incentivo para recurrir a una coalición pre electoral. Ante esta situación, Golder expresa una inconformidad ya que con esta vía se deja a un lado las cuestiones como la compatibilidad ideológica, la posibilidad de impulsar ciertas políticas públicas y de formar gobiernos de coalición formal o informalmente. En ese sentido las coaliciones se explican por la desproporción del sistema electoral que en el ámbito local muestra una tendencia a la alza.

Para el punto de la competitividad como factor político dinámico, surge la hipótesis con respecto al margen de victoria en una elección, la cual es apoyada por Reynoso (2011)<sup>1</sup> bajo la argumentación de que verdaderamente existe una relación dinámica entre competitividad y alianzas. La relación que sugiere, consiste en que a menor es el margen de victoria en una elección, más probable es que se presente una alianza electoral y a su vez la presencia de alianzas electorales en una elección hace más probable que haya mejores resultados.

---

<sup>1</sup> Citado en Méndez (2012).

En la teoría, aunque no se reproducen del todo en el caso mexicano, se tiene que los factores influenciados en la decisión de los partidos para coaligarse son: el margen de victoria, la desigualdad en la distribución de victoria, el índice de desviación de la proporcionalidad en los congresos combinada con el número absoluto de partidos, la contigüidad ideológica, la expectativa de voto y los beneficios-costos de la normatividad electoral en materia de coaliciones electorales. Estos son los factores que contribuyen a explicar la formación de alianzas, específicamente en las elecciones para gobernador en México en el periodo 1994-2011, según el estudio realizado por Reynoso.

Como se ha dicho, una alianza entre partidos no implica necesariamente que se deba llegar a una alianza gubernamental, es decir, una alianza entre partidos puede terminar después de las elecciones, como es la tendencia en México, pues la regulación favorece ese tipo de alianzas efímeras y sin contenido ideológico ni de planeación. En las alianzas gubernamentales los partidos políticos se unen, y en caso de ganar, son los que forman parte del equipo de trabajo del Presidente de la República o del cargo que se esté disputando. Existen casos como el de Chile, abordado por Garretón (1992), en el que se conformó una coalición de partidos mayoritaria: en lo político, lo social y lo electoral; toda vez que tenía como primera finalidad derrocar la dictadura de Pinochet, en 1990, para lo cual tenían en principio, que ganar las elecciones. Esa condición se convirtió en una alianza instrumental de transición y, finalmente, se conformó como una coalición de gobierno que permitió resolver cuestiones complejas de gobernabilidad que se vivían en Chile por aquel entonces.

Este caso es ilustrativo para esta investigación, toda vez que, de los ejemplos recientes, las alianzas en México, se han limitado a acuerdos electorales que no han trascendido a los gobiernos que emanan de dichas alianzas como, por ejemplo, las coaliciones PAN-PRD (con otros partidos minoritarios) en Oaxaca y Sinaloa, en 2010. Sobre ese aspecto, aun cuando la investigación de Méndez de Hoyos (2012) arrojó evidencia según la cual la proximidad ideológica ha sido

un factor asociado con la celebración de alianzas en México, ese es un asunto discutible, porque como se ha visto la regulación electoral tiene una influencia directa en la formación de alianzas sin contenido ideológico, lo que hace considerar que la ideología no debe tomarse como un elemento relevante para la configuración de coaliciones o cualquier otro tipo de alianza. Ahora bien, para conformar alianzas, los partidos políticos que no tienen similitud ideológica (alianzas antinatural o antihegemónicas), deben tomar en cuenta la posibilidad de librar obstáculos con los grupos fuerza dentro de sus partidos y también con las negociaciones respecto a las ofertas de cada partido con los que surja la posibilidad de alianza. Las alianzas antihegemónicas surgen como respuesta al régimen autoritario, por tanto, de acuerdo con Salazar-Elena (2015) el contenido ideológico-programático de los partidos políticos en México se compone de dos dimensiones: la dimensión socio-económica, definida por la división estado/mercado, y la de régimen político, definida por la división autoritarismo/democracia, en esta última es donde se sitúan las alianzas PAN-PRD en virtud de que tienen en común la idea de transitar hacia la democratización. Sin embargo, como se pretende demostrar en esta investigación, las reglas electorales incentivan que las alianzas sean formadas solamente con el objetivo de obtener el triunfo electoral, lo que deviene en una ausencia de compromisos de gobierno o políticos que vayan más allá de las elecciones.

En suma, podría decirse que los partidos pequeños integran alianzas con el fin de obtener alguna ganancia política, como mantener su registro, que no está asociada directamente con el cargo ejecutivo, mientras que los partidos más grandes lo hacen para maximizar el porcentaje de votos en la competencia electoral del cargo ejecutivo y con eso lograr un objetivo particular de acuerdo a los intereses de cada uno ya sea dentro de un plano nacional o visto también desde una perspectiva local.

## CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

Las alianzas electorales, específicamente las coaliciones, tienen su origen en México en la ley electoral de 1946. En esa norma se establecieron requisitos para que se pueda constituir una coalición, entre ellos que la coalición tenía que estar integrada por partidos políticos registrados ante la Secretaría de Gobernación, que fuera para una sola elección, que se hicieran públicas sus bases y finalidades, que se celebraran al menos 90 días antes de la elección y que se registraran en el registro especial que estableciera la propia Secretaría de Gobernación. Asimismo, se establecía la obligación de contar con un representante por la coalición o por los partidos integrantes en los órganos electorales (Larrosa, 2012). Se menciona especialmente este hecho porque marca el punto de partida para que los partidos políticos consideraran la alianza como una vía para participar en las elecciones, pues en esos momentos tenían una clara intención de romper con la hegemonía del partido político en el poder. Es decir, en aquel momento las alianzas pudieran considerarse motivadas por la intención de terminar la hegemonía de un partido dominante.

En materia de alianzas, a partir de 1946 se suscitaron varias reformas y nuevas leyes, como la de 1973 en la que aumentó el número de distritos llegando a 194, se redujo la edad para ser diputado federal y senador, y se estableció que los partidos que obtuvieran el triunfo en al menos un distrito electoral se le asignaría hasta 25 con lo que se tenía la intención de dar mayor participación a la minorías. Esa reforma dio paso a la Ley Federal de Organizaciones y Procedimientos Electorales, de 1977, cuando se estableció, en el artículo 67 de esa ley la posibilidad de que los partidos políticos, sin mediar coalición, pudieran registrar un mismo candidato, sólo era necesario la aceptación de éste y los votos se computarían a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarían a favor del candidato (Larrosa, 2012). En 1986, el Presidente Miguel de la Madrid impulsa una reforma política que consistía, básicamente, en una reforma electoral que fijaba reglas respecto de la integración del Congreso de la Unión, aumentando el número de diputados a 500 de los que 200 se elegirían

por el principio de representación proporcional. Además se mantuvo la posibilidad a los partidos de participar a través de candidaturas comunes.

Esas nuevas reglas permitieron a la izquierda, a través de la candidatura común del Frente Democrático en torno a Cuauhtémoc Cárdenas, obtener el 30.8% de los votos en la contienda presidencial de 1988 (Valencia, 2008). Con eso las candidaturas comunes tuvieron su cumbre y pusieron, hasta cierto punto, en riesgo la continuidad del PRI en la Presidencia de la República, ese hecho fue el motivo aparente para que con la aprobación del COFIPE en 1990 desaparecieran las candidaturas comunes y se considerara a la coalición como único mecanismo de alianzas electorales para los partidos políticos, lo cual se explica porque las regulaciones anteriores fomentaban las alianzas y éstas habían amenazado la hegemonía del partido en el gobierno.

No obstante, en el modelo actual, el hecho de que en las elecciones federales no se permita recurrir a las candidaturas comunes, la Constitución Federal no limita que los congresos de las entidades federativas puedan contemplar otro mecanismo de asociación de los partidos para contender en las elecciones. En concordancia con lo anterior, con la reforma político-electoral de 2014, se consideró en el artículo 85.5 de la Ley General de Partidos Políticos que las entidades federativas tienen la facultad de establecer en sus Constituciones otras formas de participación o asociación de los partidos políticos, con el fin de postular candidatos. Así, en la acción de inconstitucionalidad 36/2014 (y sus acumuladas), resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó que las candidaturas comunes son una figura legal distinta a las coaliciones y que la falta de referencia al término de “candidaturas comunes” en la Constitución Federal no impide a los congresos locales prever esa figura como otra más de participación o asociación de institutos políticos.

Resulta conveniente realizar una distinción entre coaliciones y candidaturas comunes, de acuerdo a la regulación de cada mecanismo. En ese sentido, para

configurar una coalición, es necesario que los partidos políticos que compitan bajo esa modalidad, suscriban previamente un convenio en el que se establezcan las bases generales de participación. Ese convenio no es necesario para las candidaturas comunes (aunque lo es en algunos estados) en la cuales únicamente debe registrarse al candidato por dos o más partidos. Por otro lado, en las coaliciones se debe presentar una plataforma electoral propia de la coalición, en tanto que en las candidaturas comunes cada partido registra de manera independiente su plataforma electoral. La participación de los partidos políticos está limitada a participar en solamente una coalición, misma que no podrá ser diferente en lo que hace a los partidos que la integran; en tanto que en las candidaturas comunes no se prevé esa limitante.

Por otro lado, el interés de estudiar el caso de Yucatán tiene que ver primero con que las candidaturas comunes, como ya se dijo, no están contempladas en la legislación nacional, pero además resulta ser de las legislaciones más laxas respecto a esta forma de asociación ya que no requiere de un convenio previo entre partidos, permite la transferencia de votos en el caso de las regidurías y no es necesario un emblema común, en adición a que sólo está prevista por dos artículos de su legislación: el 79 de la Ley de Partidos Políticos y el 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambas del estado de Yucatán. Resulta importante señalar que, solamente en 14 entidades se prevé esa forma de participación, pero cada una con diferencias en el modelo siendo esas entidades las siguientes: Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Yucatán.

Se tomaron como referencia para tener una idea del modelo que rige en cada entidad, tres dimensiones: 1. Un convenio o acuerdo, 2. Transferencia o distribución de votos y, 3. Emblema común. A partir de la identificación de esas tres dimensiones, se puede tener una idea al menos general de las diferencias entre la coalición y la candidatura común.

En general, el esquema de candidatura común es más laxo que el de la coalición. Sin embargo, existen casos como el de Chiapas en donde, de acuerdo a su ley electoral, se contempla que debe registrarse una misma plataforma por candidatura, prohíbe que algún partido político pueda participar en más de una candidatura común dependiendo el tipo de elección y se debe señalar al partido político o grupo parlamentario dentro del cual será considerado el candidato, es decir, podría decirse que es un cuarto tipo de coalición. En Baja California Sur y Guerrero si bien es necesario la firma de un convenio, se permite la transferencia de votos y participan bajo un emblema común, lo que posibilita que los partidos puedan determinar de forma unilateral el porcentaje que les corresponderá del total de la votación obtenida. Por su parte en Yucatán, Querétaro y Michoacán al no ser necesario el convenio, no hay limitante para que la candidatura común deba configurarse con los mismos partidos en todos los distritos o municipios, ni que deban registrar un sola plataforma electoral, con la tabla 1 se ilustra lo dicho anteriormente, para una mejor referencia.

**Tabla 1.**  
**Entidades con candidatura común**

ENTIDAD	FUNDAMENTO	CONVENIO	TRANSFERENCIA DE VOTOS	EMBLEMA COMÚN
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>	Artículo 174 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.	Sí	Sí	Sí
<b>CHIAPAS</b>	Artículo 109 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	Sí	NO	NO
<b>CHIHUAHUA</b>	Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	Sí	Sí	Sí

<b>DISTRITO FEDERAL</b>	Artículo 244 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF.	SÍ	NO	NO
<b>ESTADO DE MÉXICO</b>	Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Código Electoral del Estado de México.	SÍ	SÍ	SÍ
<b>GUERRERO</b>	Artículo 32 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero.	SÍ	SÍ	SÍ
<b>MICHOACÁN</b>	Artículo 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán	NO	NO	NO
<b>MORELOS</b>	Artículos 60, 61 y 62 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	SÍ	NO	NO
<b>OAXACA</b>	Se regula mediante acuerdo del Instituto Electoral IEEPCO-CG-37/2015.	SÍ	NO	NO
<b>PUEBLA</b>	Artículos 58 bis y 58 ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	NO	NO	NO
<b>QUERÉTARO</b>	Artículos 174, 175, 176, 177 y 178 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.	NO	NO	NO



<b>SAN LUIS POTOSÍ</b>	Artículos 191, 192, 193, 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.	Sí	NO	NO
<b>TABASCO</b>	Artículos 92, 93 y 94 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.	Sí	NO	NO
<b>YUCATÁN</b>	Artículo 79 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán. Artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Yucatán.	NO	Sí (para el caso de regidurías de representación proporcional)	NO

Como parte de la investigación, se llevó a cabo una revisión de las candidaturas comunes de los procesos electorales previos al proceso electoral 2014-2015 en el estado de Yucatán. Esto es, los correspondientes a 2007, 2010 y 2012. En estos tres procesos electorales se llevaron a cabo 2 elecciones de Gobernador la primera en 2007 y posteriormente en 2012, y una en la que se eligieron diputados y regidores, tal y como se ejemplifica en la siguiente gráfica:

## Ilustración 1.

### Histórico de candidaturas comunes



(información consultada en: <http://www.iepac.mx>)

Como puede observarse, las candidaturas comunes en Yucatán fueron aumentando, en 2012 solamente hubieron dos candidaturas comunes en la elección de Gobernador; en la elección intermedia de 2010 hubo una sola en la elección de diputados y 8 en la de regidores; pero ese número creció significativamente en virtud de que se formaron 2 en la elección de Gobernador, 1 en diputados, pero fueron 130 combinaciones en la elección de regidores.

En razón de lo anterior y por ser de mayor utilidad para los efectos de la investigación se toma como referencia la elección de regidores de 2012 para analizar el comportamiento de las candidaturas comunes, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla 2.**  
**Candidaturas comunes en la elección de regidores.**  
**Proceso electoral 2012.**

<b>Partidos</b>	<b>Candidaturas comunes</b>	<b>Porcentaje</b>
PAN	0	0%
PRI	79	29%
PRD	50	18%
PVEM	79	29%
PANAL	0	0%
PSD	2	1%
MC	48	18%
PT	14	5%
<b>Total</b>	<b>272</b>	

En esta elección, se puede distinguir sin necesidad de un análisis profundo a la compatibilidad o contigüidad ideológica, a la que hace referencia Reynoso (2011), como el principal estímulo o factor de influencia en las alianzas toda vez que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) participaron juntos en la elección de Gobernador, en 14 de los 15 distritos en los que se divide el estado y en 79 de los 106 municipios; además desde 2007 ya habían participado en candidatura común para la elección de Gobernador y en 2010 participaron de nueva cuenta en 14 de los 15 distritos y en 2 elecciones de ayuntamiento. Por otro lado, los partidos de izquierda: Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido del Trabajo (PT) y Movimiento Ciudadano (MC) participaron en candidatura común, dando continuidad al ejercicio que habían realizado en el proceso electoral anterior, en un buen número de municipios, aunque en lo específico el PRD y MC participaron en 47 de los 106 municipios que integran Yucatán.

Se consideró importante, realizar el ejercicio anterior para tener un referente pragmático como preámbulo al análisis que se hará en el capítulo posterior del comportamiento de las candidaturas comunes en el proceso electoral 2014-2015, que sirven como el estudio de caso específico para dar respuesta a la

pregunta de investigación y la comprobación de la hipótesis. Los datos recabados se contrastarán con los referentes a la elección 2014-2015, sin embargo, de acuerdo al práctica que se ha tenido se espera que el número de candidaturas sea mayor, lo cual nos acerca a la comprobación de la hipótesis de que el diseño normativo que rige a las candidaturas comunes en Yucatán es un incentivo para que los partidos políticos se asocien sin que exista necesariamente objetivos programáticos de gobierno.

### **CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Para estar en línea con la pregunta de investigación, primeramente es necesario hacer un repaso de lo dicho en la teoría respecto a los factores o causas que ejercen influencia para la formación de alianzas, en este caso las candidaturas comunes. Al respecto se han abordado las posturas de Méndez, Reynoso, Gandhi y Golder, en ese sentido, tomando como referencia los planteamientos hechos por esos autores, se hace un listado propio de las principales causas que a su vez funcionan como incentivos para la conformación de candidaturas comunes:

1. Costo-beneficio de la normatividad electoral con relación a la candidatura común.
2. Compatibilidad ideológica.
3. Competitividad.
4. Expectativa de votación.
5. Margen de victoria.
6. Desproporcionalidad del sistema electoral relacionada con el amplio número de partidos.

Ahora, una vez que se han delimitado, de acuerdo a la teoría planteada en la literatura consultada, las causas más recurrentes para que se opte por la participación de los partidos políticos mediante la figura de candidaturas comunes, se considera importante analizar el comportamiento de éstos en las elecciones del proceso electoral 2014-2015 y sus resultados obtenidos.

#### **3.1 Candidaturas comunes en las elecciones para regidores 2015**

Para el proceso electoral 2015 en la elección de regidores, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) fue el participante con el mayor número de candidaturas comunes. En este proceso, el PRI participó en 106 candidaturas comunes, es decir, en los 106 municipios del estado, contendió acompañado a

algún otro partido político. Con un total de 98 participaciones, el Partido Encuentro Social (PES) fue el segundo partido político con el mayor número de participaciones en candidaturas comunes en la contienda electoral mencionada. Para el caso del Partido Nueva Alianza (PANAL), Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido Humanista (PH), registraron una participación activa con 78, 77 y 74 candidaturas comunes respectivamente. Es necesario señalar, que estos cinco partidos políticos contendieron juntos en su mayoría en alianza con el PRI. En el caso del Partido Nueva Alianza compitió en los municipios de Progreso, Yobaín y Temozón con el Partido Acción Nacional.

Por otro lado, el Partido Acción Nacional (PAN) fue quien menos participación tuvo en candidaturas comunes con 6, y en su caso aplicable, participó en común con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y el PANAL. En la siguiente tabla se muestra el total de participaciones de los partidos políticos en candidaturas comunes en la elección de regidores.

**Tabla 3.**  
**Candidaturas comunes en la elección de regidores.**  
**Proceso electoral 2014-2015.**

<b>Partidos</b>	<b>Candidaturas comunes</b>	<b>Porcentaje</b>
PAN	6	1%
PRI	106	22%
PRD	24	5%
PVEM	77	16%
PANAL	78	16%
PES	98	20%
PH	74	15%
PT	23	5%
<b>Total</b>	<b>486</b>	

Aunado a lo anterior, se muestra en la siguiente matriz la participación de cada partido político en candidaturas comunes con otros partidos para la elección analizada. Como se mencionó anteriormente, fue el PRI quien más participó en la contienda en conjunto con otros partidos políticos, y fue con el PES con quien más interactuó.

Para el caso del PAN, como se mencionó anteriormente, en su mayoría participó en la contienda de manera independiente, y en su caso contrario, participó en la elección junto con el PANAL y el PRD, a pesar de ser partidos políticos de corrientes de pensamiento contrarias. Es decir, en ese caso se configuraron alianzas anti natura, que se puede ejemplificar con el caso de Progreso, municipio en el que el PRI no había perdido una elección municipal, esta alianza se sitúa en la dimensión ideológica-pragmática del régimen político como señala Salazar-Elena, sin embargo se incorporó también al PANAL, por lo que pudiera presumirse que los factores principales de alianza eran la competitividad, el margen de victoria y la expectativa de votación.

**Tabla 4.**

**Matriz de candidaturas comunes en la elección de regidores.**

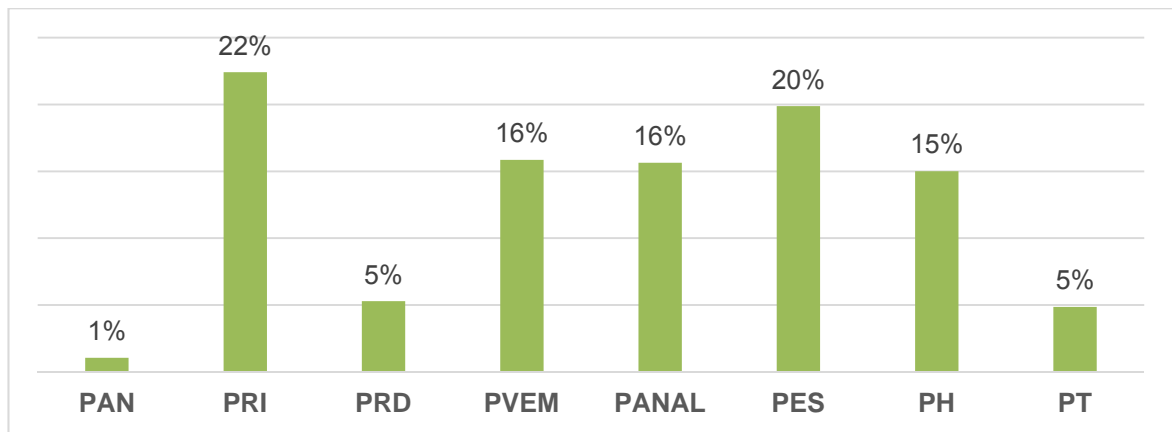
**Proceso electoral 2014-2015.**

<b>Partidos</b>	PAN	PRI	PRD	PVEM	PANAL	PES	PH	PT
PAN	6	0	4	0	3	0	0	3
PRI	0	106	0	77	75	94	71	0
PRD	4	0	24	0	1	0	0	23
PVEM	0	77	0	77	62	70	50	0
PANAL	3	75	1	62	78	69	51	1
PES	0	98	0	70	69	98	69	0
PH	0	74	0	50	51	69	71	0
PT	3	0	23	0	1	0	0	23

Lo explicado antes, se puede ver plasmado en la siguiente gráfica, en la que se muestra que el PRI participó en el 22% de las combinaciones de candidaturas comunes, siendo este porcentaje predominante. En segundo término, se

encuentra el PES con una participación del 20%; el PVE y PANAL ambos con el 16%; el PH con el 15%; PRD y PT con el 5%; mientras que el PAN con apenas el 1%.

**Gráfica 1.**  
**Porcentaje de candidaturas comunes**  
**en la elección de regidores según partido político.**  
**Proceso electoral 2014-2015.**



Ahora bien, el análisis de las candidaturas comunes lleva a otro nuevo análisis sobre los resultados electorales. Es necesario tomar en cuenta, que los resultados electorales son influenciados por varios factores, por lo que sería erróneo determinar que en un municipio donde la victoria la obtuvo un candidato común haya sido por ese mismo factor. No obstante, no hay que dejar de lado que las figuras políticas son importantes en la decisión de los ciudadanos y por ello se incluye este análisis.

Los resultados electorales correspondientes al año 2015 para regidores, muestran que el PRI fue ganador en 69 municipios, es decir, ganó en el 65% de los municipios del estado. El PAN, fue ganador en el 23% de los municipios, lo que lo posiciona como segundo partido potencial. El PANAL fue ganador en el 5%; mientras que el PRD, PVEM y MORENA obtuvieron la victoria en el 4%, 3% y 1% de los municipios respectivamente.



Sobre este punto es importante mencionar que el PRI no pudo obtener el triunfo en algunos de los municipios más importantes, en relación al número de población, en Progreso, como ya se mencionó, ganó la alianza PAN-PRD-PANAL-PT, en Umán el PAN, en Valladolid MORENA, en Chemax el PAN, en Hunucmá el PAN, en Motul el PAN, en Maxacaná el PVEM (que fue su aliado en 77 municipios) y en Peto el PAN. De esto se puede observar que una alianza anti natura logró quitarle el poder al PRI en un municipio en el que había gobernado de manera continua, y otro dato interesante es que uno de los aliados de ese partido, el PVEM, obtuvo la victoria en un municipio en donde tuvo candidato propio. Es decir, aun cuando el PRI participó en todos los municipios del estado con al menos otro partido, no obtuvo la victoria en la mayoría de los municipios con mayor población.

### 3.2 Candidaturas comunes en las elecciones para diputados 2015.

Se analiza de igual manera la elección de diputados del proceso electoral 2014-2015. Las estadísticas muestran que nuevamente el PRI junto con el PVEM, fueron los partidos con más candidaturas comunes en esta contienda; en cambio, se puede observar que el PAN no contendió en común con otro partido.

**Tabla 5.**

#### **Candidaturas comunes en la elección de diputados.**

##### **Proceso electoral 2014-2015.**

<b>Partidos</b>	<b>Candidaturas comunes</b>	<b>Porcentaje</b>
PAN	0	0%
PRI	15	21%
PRD	7	10%
PVEM	14	21%
PANAL	8	11%
PES	13	17%
PH	7	10%
PT	7	10%

**71**

**Total**

**Tabla 6.**  
**Relación de candidaturas comunes por distrito electoral**  
**local en la elección de diputados.**  
**Proceso electoral 2014-2015.**

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIO	CANDIDATURA COMÚN 1	CANDIDATURA COMÚN 2
I	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	
II	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	
III	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	PRD y PT
IV	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	
V	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	PRD y PT
VI	KANASIN	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	PRD y PT
VII	MERIDA	PRI, PVEM, PANAL, PES y PH	PRD y PT
VIII	UMAN	PRI, PVEM y PES	PRD y PT
IX	PROGRESO	PRI y PES	PRD y PT
X	TIZIMIN	PRI, PVEM y PES	
XI	VALLADOLID	PRI y PVEM	
XII	TEKAX	PRI, PVEM y PES	
XIII	TICUL	PRI y PVEM	
XIV	TIXKOKOB	PRI, PVEM, PANAL y PES	
XV	IZAMAL	PRI, PVEM y PES	PRD y PT

Similar a la contienda para regidores, las candidaturas comunes para la elección de diputados fueron en su mayoría entre PRI, PVEM, PANAL, PES y PH; mientras que la candidatura común contraria fue entre PRD y PT.

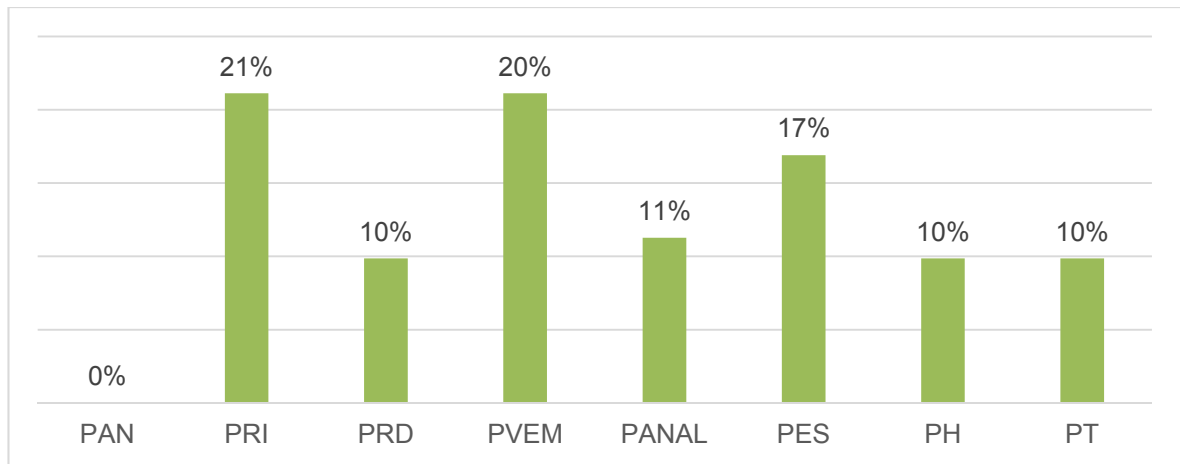
**Tabla 7.**  
**Matriz de candidaturas comunes en la elección de diputados.**  
**Proceso electoral 2014-2015.**

Partidos	PAN	PRI	PRD	PVEM	PANAL	PES	PH	PT
PAN	0	0	0	0	0	0	0	0
PRI	0	15	0	14	8	12	7	0
PRD	0	0	7	0	0	0	0	7

PVEM	0	14	0	14	8	12	7	0
PANAL	0	8	0	8	8	8	7	0
PES	0	12	8	12	8	12	7	0
PH	0	7	7	7	7	7	7	0
PT	0	0	7	0	0	0	0	7

Proporcionalmente, se observa que tanto el PRI como el PVEM participaron en el 21% del total de las candidaturas comunes; el PES secunda con el 17%; el PANAL con un 11% de participación; mientras que el PRD, PH y PT con el 10%.

**Gráfica 2.**  
**Porcentaje de candidaturas comunes**  
**en la elección de diputados según partido político.**  
**Proceso electoral 2014-2015**



En cuanto a los resultados electorales, se muestra que de los quince distritos del estado, el PRI obtuvo la victoria en trece, lo que proporcionalmente representa el 87% de los distritos uninominales; mientras que el PAN obtuvo la victoria en únicamente dos distritos. En este caso, se puede decir que las candidaturas comunes obtuvieron la mayoría de las victorias, mientras que el partido que contendió sin alianzas, obtuvo apenas dos victorias.

El análisis de los resultados de las elecciones de 2015 sirven como referencia para la comprobación de la hipótesis en el sentido de que los partidos políticos, apelando al diseño normativo, registraron candidatos comunes de manera discrecional sin que pueda verse una consistencia ideológica. Esto se puede observar, principalmente, en el registro de candidatos comunes en los municipios en donde existieron alianzas: PRI-PANAL, PAN-PRD-PANAL, como un ejemplo representativo.

Finalmente, es importante mencionar, aunque se señaló anteriormente, que en el caso específico de la participación en candidatura común del Partido Encuentro Social y el Partido Humanista fue anulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), quien a través de la resolución de la Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción SX-JRC-72/2015 determinó que se debía revocar los acuerdos mediante los cuales el Consejo General del Instituto Electoral Local aprobó que los partidos Encuentro Social y Humanista, registraran planillas de candidatos a regidores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional bajo la figura de candidatura común en el municipio de Mérida. Asimismo, se señaló que la participación de partidos políticos en candidatura común provocaría ventajas indebidas respecto a la obtención de porcentajes de votación para conservar su registro, obtener financiamiento público y privado, acceso a radio y televisión, franquicias postales y telegráficas, entre otros beneficios.

Posteriormente, en un análisis más a detalle la Sala Superior del TEPJF estableció que existe una restricción a los partidos políticos de nuevo registro para postular candidatos comunes o cualquier otra forma de asociación. También menciona que la coalición y la candidatura común se distinguen en que son la unión temporal de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura para maximizar sus posibilidades de triunfo, con la diferencia de que tratándose de

candidaturas comunes únicamente se pacta la postulación del mismo candidato; en cambio, en la coalición la reunión de los partidos políticos equivale a que participan como si fuera uno solo, lo que afecta las prerrogativas que les son propias. Y concluye con una modificación a la forma de realizar el cómputo de votos en las candidaturas comunes en las que formara parte algún partido con registro nuevo, al dictaminar que:

*“Para el caso de que durante la jornada electoral del día domingo siete de junio del año en curso, existan boletas marcadas por el elector en uno o más espacios que contengan sólo los emblemas de partidos políticos de reciente creación que hayan postulado en forma común una o varias fórmulas o planillas de candidatos, según sea el caso, los votos serán nulos.*

*En el supuesto de que existan boletas marcadas por el elector en dos o más espacios que contengan los emblemas de partidos políticos que hayan participado en procesos electorales anteriores, que hayan postulado en forma común una o varias fórmulas o planillas de candidatos, según sea el caso, los votos serán válidos, se computarán como un solo voto a favor de los candidatos comunes, y para los partidos políticos que hayan participado en procesos electorales anteriores cuyos emblemas aparezcan en los espacios marcados más de una vez por el elector, se distribuirán igualitariamente<sup>^</sup>. En el supuesto de que además aparezca marcado el o los emblemas de partidos nuevos, se computarán como un solo voto a favor de los candidatos comunes, y para los partidos políticos que hayan participado en procesos electorales anteriores cuyos emblemas aparezcan en los espacios marcados más de una vez por el elector, se distribuirán igualitariamente.”*

Esas resoluciones son de suma relevancia para el proceso electoral en Yucatán, pues sus efectos no se limitaron a regular la participación del PES y PH en candidaturas comunes, sino que modificaron la forma en la que se había establecido el cómputo de los votos y ordenó que los votos para los partidos antes mencionados sean nulos cuando deriven de su participación a través de candidaturas comunes. Esto llevó a que el Instituto Electoral Local tuviera que implementar un programa de capacitación emergente para los funcionarios de casilla, este programa consistió principalmente en la repartición de un manual en el que se describía el mecanismo de cómputo y clasificación de votos para el

caso en que el PES y PH participaran en candidaturas comunes, tal como se evidencia con las respuestas de los funcionarios entrevistados.

### **3.3 Análisis de las entrevistas semiestructuradas**

Como parte de la investigación, se aplicaron entrevistas semiestructuradas a cinco de los actores involucrados en los comicios del año 2015. Estas entrevistas buscaron resaltar las características generales de la aplicación práctica de la reforma electoral y la influencia de la figura de las candidaturas comunes en las elecciones.

Las personas entrevistadas fueron tres consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de IEPAC, era importante tener una opinión que no esté sesgada por intereses partidistas ni opiniones políticas, sino que por el contrario estuvieran centradas en el aspecto práctico y operativo de la aplicación de la reforma electoral, el vínculo con la autoridad nacional y su opinión calificada a cerca de las candidaturas comunes.

En estas interacciones, el aspecto más mencionado sobre la implementación de los cambios normativos de la reforma fue una mejor comunicación entre el INE y el órgano local en Yucatán (IEPAC), no obstante se presentaron inconsistencias en cuanto a los tiempos de respuesta ante ciertas particularidades presentadas en el proceso. Además, los entrevistados opinan que aún no puede asegurarse una eficiencia en dichos procesos ya que se encuentran en una adaptación, la cual, opinan tardaría al menos dos procesos electorales más.

Aunado a esto, debido a las modificaciones establecidas por el INE bajo su facultad, se presentaron inconsistencias que llegaron hasta el TEPJF que contradecían las leyes estatales o porque el INE se excedía en sus

atribuciones, específicamente en los casos de partidos de nueva creación, como se señaló previamente. En sí, el intento de homologar facultades que antes le competían a los órganos locales, ha provocado cierta limitación de autonomía a estos órganos. Respecto al caso específico de las candidaturas comunes uno de los entrevistados mencionó: *“al no existir reglas claras en la legislación local y no estar prevista en la nacional (las candidaturas comunes), tuvo que resolver el Tribunal Federal Electoral sobre la participación de los partidos nuevos y la forma de distribuir los votos. Esta resolución implicó tener que capacitar de forma “express”, por decirlo de alguna forma, a los funcionarios de casilla para que éstos supieran qué hacer en caso de que se marque en las boletas el logotipo de algún partido de nueva creación que tuviera un candidato común con algún otro partido”*.

Siguiendo con el tema de las candidaturas comunes uno de los entrevistados señaló que una de las consecuencias de que la normatividad sea escueta en cuanto a las candidaturas comunes, es que en la Ley de Partidos Políticos de Yucatán *“se establece que para la asignación de regidores las candidaturas comunes serán vistas como un solo partido y en ese caso hay distribución, o más bien, suma de votos de los partidos que hayan participado en ese esquema y de ese forma se les asignaba un espacio en los ayuntamientos.”* En este punto cabe aclarar que, en la legislación federal se prohíbe la distribución de votos entre partidos que participen mediante coalición (artículo 87 numeral 10 de la Ley General de Partidos Políticos), en tanto que en las legislaciones estatales de algunas entidades que contemplan las candidaturas comunes si está permitido, como es el caso de Yucatán (véase tabla 1), lo cual se puede tomar como incentivo que encuadra en tres de las 6 causas de mayor recurrencia para la conformación de alianzas definidas en la teoría en tal es el caso: Costo-beneficio de la normatividad electoral con relación a la candidatura común, competitividad y expectativa de votación.

Por otro lado, se considera importante hablar sobre las fortalezas y debilidades de la Reforma Electoral. En cuanto a las fortalezas, se valora la profesionalización del personal del IEPAC a través de capacitaciones otorgadas por el INE; la estandarización de las normas electorales, es también una fortaleza de la reforma, no obstante, es necesario tomar en cuenta el contexto social de cada entidad federativa al momento de buscar una homologación.

Entre las debilidades de esta Reforma, se menciona la falta de consideración del órgano nacional sobre las facultades y competencias del órgano local, es decir, se entorpeció la toma de decisiones que anteriormente el IEPAC se responsabilizaba, causando de esta manera ineficiencias y desacuerdos.

En suma, en las elecciones referidas, se presentaron problemas en los tiempos y formas entre elecciones federales y estatales; en específico, las complejidades se presentaron en el registro de candidatos, asignación de casillas y en el conteo de votos de partidos de nueva creación que participaron en candidaturas comunes. Ante la situación de las candidaturas comunes, la legislación nacional no considera esta figura, sin embargo, la legislación estatal sí. Evidentemente, en el proceso anterior se presentaron problemas en el registro y asignación de votos, mismos que llegaron a los tribunales electorales. Caso particular el que los partidos de nueva creación no pudieran participar en candidaturas comunes, lo que provocó cambios de último momento y una capacitación “*express*” a funcionarios de casillas para el conteo de votos.

Respecto a la pregunta realizada a los entrevistados relativa a qué recomendaciones harían para reformar la legislación electoral respecto a las candidaturas comunes, dos de ellos coincidieron al mencionar que se consideraba oportuno incluir como requisito para la conformación de candidaturas comunes la presentación de una plataforma ideológica común “*para que se tenga una idea clara de qué es lo que buscan los partidos al registrar a un mismo candidato...*” y para “*poder dar seguimiento a los compromisos que adquirió bajo una plataforma ideológica previa para valorar si*



*ha sido adecuado o no su desempeño.”* Hicieron referencia a la plataforma ideológica en parte también por la falta de homogeneidad en la conformación de candidaturas, sobre todo en los municipios al respecto un entrevistado mencionó: *“Hubieron registros muy dispares por ejemplo el PRI competía con Nueva Alianza en algunos municipios, pero en otros este último participaba con el PAN. Eso pudiera generar cierta confusión en el electorado...”*. Esto obedece principalmente a la prácticamente nula regulación estatal respecto a esa forma de asociación de partidos en Yucatán.

Actualmente, las candidaturas comunes se mencionan solamente en un artículo de la Ley de Partidos Políticos local (artículo 79), sin embargo, se considera que no existe suficiente regulación y se abre a debate el tema sobre las plataformas ideológicas. Las reformas electorales que se han implementado en el país, buscan entre otras tantas cosas, el incremento de la participación ciudadana, por lo tanto, se debe considerar si la figura de candidaturas comunes es adecuada para lograr este objetivo. Las perspectivas son diferentes dependiendo de dónde se mire la situación, es decir, si el aplicar la fórmula ganar-ganar no genera confusión en los votantes al momento de decidir su voto, ya sea por el candidato o el partido político. La confusión mencionada puede presentarse al momento según las plataformas ideológicas en las candidaturas comunes, por ejemplo, una candidatura común entre el PAN y el PRD puede generar confusión debido a que los dos partidos tienen ideologías completamente distintas y no necesariamente representa una garantía de obtener el triunfo e inclusive pudiera generar descontentos al interior de esos partidos. Así lo manifiesta Reveles (2011) *“El panismo hizo alianzas inéditas con el PRD, más con el fin de contener al PRI y a varios de sus principales gobernadores en la ruta hacia los comicios presidenciales de 2012, que por cuestiones de carácter doctrinario. Su actitud pragmática le permitió confeccionar alianzas con el sector moderado del prd, partido que no reconoció su triunfo en los comicios de 2006. El resultado de las alianzas fue exitoso en tres entidades, pero no necesariamente significó un fortalecimiento de la*

*organización, ni un premio a las carreras políticas de los cuadros locales.”* Todas estas consideraciones deben tomarse en cuenta al momento de regular este tipo de alianza política.

Lo anterior lleva a la interrogante sobre en base a qué aspectos se toma la decisión de reformar una ley electoral: eficiencia administrativa o burocrática; beneficios de partidos políticos; o mejorar la participación ciudadana. Considero pertinente tener muy claro cuáles son las prioridades y cuál es el mejor camino para llevar a cabo una modernización democrática sustentada en los constantes cambios sociales.

Al respecto, en su trabajo de investigación, Ernesto Ramos Mega (2011) hace un acercamiento para medir el grado en que cada legislación local facilita o dificulta la formación de alianzas entre partidos, considerando que éstas pueden ser un mecanismo para procurar una mayor participación ciudadana, además de que resulta útil para la hipótesis que se pretende comprobar con el estudio de caso que se analiza y que tiene que ver con que el diseño normativo del esquema para candidaturas comunes en Yucatán permite que los partidos políticos se asocien por medio de las candidaturas comunes por factores políticos más que con una lógica programática e ideológica que sea consecuente con un proyecto político de largo plazo. Retomando, el estudio de Ramos “para evaluar las leyes electorales locales en materia de alianzas partidistas, se tomaron siete variables independientes. La suma de éstas arroja una calificación que permitirá identificar si la regulación en cada entidad federativa es más liberal o más restrictiva frente a la formación de alianzas. Por lo tanto, la variable dependiente de este análisis es el grado en que cada normatividad ofrece incentivos para ampliar o reducir el ejercicio de los derechos de participación política de partidos y ciudadanos.” La suma los valores obtenidos en cada entidad federativa, arroja un valor numérico que puede compararse con los valores del resto de las legislaciones locales. A este valor numérico el autor le denomino *índice liberal*. En el caso particular de

Yucatán se señaló que era la única entidad que para el caso de coalición y candidaturas comunes los partidos figuraban en la boleta electoral con emblemas separados. El resultado del análisis fue que Yucatán, con base en la calificación obtenida, se ubico con 3 puntos de índice liberal, es decir en el bloque intermedio de la clasificación.

Resultan importantes los hallazgos obtenidos por Ramos, toda vez que en esta investigación se hizo un ejercicio parecido que se refleja en la Tabla 1. Sin embargo, no necesariamente los resultados son coincidente, principalmente porque la calificación obtenida por Ramos tiene que ver con que sus variables de coaliciones con emblema separados y candidaturas comunes se consideran mutuamente excluyentes, pero en el caso de esta investigación esa situación no es necesariamente una limitante para la formación de alianzas, sino que por el contrario pudiera ser un incentivo para optar por la candidatura común por estar menos regulada. Lo cual pudiera dar respuesta a la interrogante antes planteada respecto a los aspectos que se consideran para reformar una ley, que pudieran entonces estar orientadas a beneficiar a los partidos políticos a través de la facilidad con que pueden formar alianzas, particularmente las candidaturas comunes. Esta situación no es necesariamente acorde con lo que espera la sociedad, y en consecuencia no se aprecia que tenga que ver con cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Hasta este punto, con el cúmulo de información que se obtuvo de la doctrina con la literatura revisada, el análisis de los datos estadísticos reportados y el resultado de las entrevistas que se realizaron, se está en aptitud de emitir una conclusión que pueda dar respuesta a la pregunta de investigación y, en su caso, corroborar la hipótesis planteada en el capítulo introductorio.

## CONCLUSIONES

Para corroborar la hipótesis de esta investigación era necesario determinar cuáles fueron las causas que determinaron las decisiones de los partidos políticos en Yucatán para la formación de candidaturas comunes por sobre otra alternativa aliancista que pudieran haber considerado. La principal complejidad respecto a lo anterior, era que los estudios e investigaciones que fueron revisados se referían a las alianzas electorales en general o particularmente a las coaliciones. Por tal razón, para poder incluir elementos doctrinarios aplicables al caso concreto se tomó a la coalición como la referencia más cercana a las candidaturas comunes en cuanto a los factores o causas que influyen en los partidos políticos para optar por las alianzas preelectorales.

Para poder analizar el esquema normativo de las candidaturas comunes en Yucatán, era necesario, en primera instancia, tener un referente comparado de cuál era la situación en los otros estados del país que contemplan ese mecanismo de alianza electoral en sus legislaciones. Por tal razón, se realizó un comparativo basado en tres variables, que servirían para contextualizar si el diseño normativo tenía algo que ver con la formación de candidaturas comunes. Lo que arrojó este ejercicio fue que 14 entidades del país contemplan a la candidatura común como un mecanismo de alianza para los partidos, que la regulación no es homogénea y que Yucatán al no requerir convenio de por medio, ni solicitar un emblema común, pero que sí permite la distribución de votos (al menos para las regidurías) resulta ser de los sistemas más laxos.

Si bien el caso particular que se estudia era referente a las candidaturas comunes en Yucatán en la elección 2015, se consideró importante revisar el comportamiento de dicha figura en elecciones anteriores. En ese sentido, de la revisión que se hizo de la información disponible se pudo observar que se pasó de 2 candidaturas en 2007 sólo para la elección de gobernador a 146 en 2012 considerando la elección de gobernador, diputados y regidores. Eso habla del aumento en la configuración de candidaturas en Yucatán, sin tomar en cuenta

la elección de 2015. Cabe subrayar que, desde el 2007, la candidatura común es el único mecanismo de alianza que se presenta en la entidad, lo que se tomó como un primer acercamiento a la comprobación de la hipótesis planteada. Lo cierto es que hasta el 2012 todavía se podía apreciar una continuidad ideológica en las alianzas, por formarse, principalmente, entre el PRI y PVEM y los partidos de izquierda PRD, MC y PT. También se pudo observar que en el transcurso de los procesos comiciales de 2007, 2010 y 2012 el PAN únicamente participó en dos candidaturas comunes: una en la elección de gobernador de 2007 y la otra en el proceso electoral de 2010 en una elección de alcaldes y regidores, en ambas ocasiones participó con el PANAL lo que refiere una continuidad ideológica, al menos hasta esa fecha.

Ahora bien, tomando en consideración las opiniones de diversos autores y con el objetivo de poder determinar cuáles pudieran ser los factores o causas que pudiesen funcionar como incentivos para la formación de candidaturas comunes. Se generó una lista propia acerca de dichos factores, los cuales fueron expuestos en el capítulo anterior, y que sirvieron para abordar el problema de investigación mediante los datos estadísticos y el análisis de las entrevistas realizadas.

Para el análisis específico del proceso electoral 2014-2015, que permitiera poder identificar los elementos políticos que pudieran incidir en la formación de candidaturas comunes y en orden con la metodología planteada, se revisó de manera independiente el comportamiento de las candidaturas comunes en la elección de regidores y la de diputados. Con la finalidad de poder distinguir las particularidades de cada uno para delimitar desde cada caso su aportación para la comprobación de la hipótesis y responder a la pregunta de investigación.

En el caso de los regidores, se observó que fue un proceso atípico en el que se formaron 486 combinaciones de candidaturas comunes, en las que el partido más activo fue el PRI con 106 y el que menos participó por esa vía fue el PAN con solamente 6. Con este análisis se comprobó que la normatividad electoral

con relación a la candidatura común tiene una influencia directa en la formación de ese tipo de alianza, que junto a otros factores como: la competitividad electoral, la expectativa de votación y el margen de victoria; resulta ser el elemento de mayor importancia para la formación de candidaturas comunes. Esto pudiera explicar por qué, en 2015, el PRI si bien participó, mediante candidaturas comunes, en los 106 municipios de la entidad, lo haya hecho con distintas combinaciones de alianzas con diversos partidos políticos. Y por qué el PVEM, uno de sus principales aliados, logró el triunfo electoral en Maxcanú, uno de los municipios más poblados en el estado, en el que su principal competidor fue precisamente el PRI. Por otro lado, aun cuando el PRI haya obtenido más victorias, algo que cabe destacar es que la candidatura común formada por PAN-PRD-PANAL-PT, una alianza antinatura, obtuvo el triunfo en Progreso uno de los municipios más importantes del estado que había sido permanentemente gobernado por el PRI; lo que supone que esta alianza se configuró con el objetivo de lograr una transición democrática para romper con la hegemonía del PRI. Esos casos particulares abonan al planteamiento de que las candidaturas comunes se forman considerando principalmente aspectos políticos más que otros de carácter ideológico, programático y de gobierno.

Por otra parte, en la elección de diputados se puede ver un comportamiento poco más homogéneo, aunque también tiene variaciones en la formación de candidaturas comunes en los distritos. Se formaron 76 combinaciones en donde el PRI y el PVEM participaron de forma conjunta en 14 de los 15 distritos, PRD-PT participaron juntos en 7 distritos, PANAL en 8, PES en 12 y PH en 7. Esa información permite distinguir que las alianzas tienen una lógica política, y que aun cuando el PRI-PVEM participaron unidos en 14 distritos no se firmó documento alguno en el que se haya plasmado una plataforma o agenda legislativa común, sino que se limitó al registro de las mismas personas como candidatos. En el caso del PRD-PT aunque existe compatibilidad ideológica, no signaron un documento que manifieste acciones legislativas conjuntas en caso de obtener el triunfo.

Del contenido las entrevistas se obtuvo que las candidaturas comunes ocasionaron efectos en el proceso electoral, entre los más mencionados se encuentran: las particularidades presentadas al momento del registro de candidatos, el material electoral (la forma en que deben de imprimirse las boletas), y por supuesto, en los resultados electorales. En algunos casos los entrevistados consideran a las candidaturas comunes una fórmula ganar-ganar, que al aplicarla lo que se busca es ocupar el puesto sin considerar las diferencias en cuanto a plataformas ideológicas. Por lo tanto, en el caso de la legislación estatal, se considera primordial el considerar una mejor regulación, quizá integrando un convenio entre partidos con una plataforma ideológica mínima que permita establecer los fines que persigue la alianza, independientemente a los de carácter electoral.

Cabe recordar que la regulación de las candidaturas comunes está limitada a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Partidos Políticos Estatal que señala:

***Artículo 79.*** *Dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, podrán postular candidatos comunes a Gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, siempre que exista consentimiento expreso por escrito por parte de los candidatos.*

*Para efectos de la elección, la votación obtenida se sumará en favor de los candidatos y para todos los demás efectos se computarán a favor de cada uno de los partidos.*

Solamente con base a ese artículo se configura un complejo entramado aliancista, que representa complicaciones para la autoridad electoral local e inclusive a las autoridades judiciales locales y a la nacional, porque en parte las deficiencias normativas se suplen con los criterios que establecen los tribunales. Como se ha dicho previamente, las reglas electorales influyen en la decisión de los partidos políticos para formar alianzas electorales, cuando las restricciones impuestas sean mínimas. En el caso de las candidaturas comunes

en Yucatán, al ser un mecanismo de alianza preelectoral que no cuenta con requisitos mínimos a observar, genera que no solamente partidos políticos con ideologías consistentes participen a través de esa estrategia, sino que también los partidos con ideologías completamente opuestas se alíen con el único fin de ganar una elección.

Retomando la opinión de Gandhi (2012), un aliciente para la formación de alianzas tiene que ver con la incertidumbre del votante, la cual se refiere al número de partidos que compiten en una elección y sus combinaciones estratégicas, en ese caso las alianzas electorales (candidaturas comunes) se concretan con mayor frecuencia cuando esa incertidumbre crece como consecuencia del incremento de partidos políticos, por lo tanto para reducir el número de combinaciones que pudieran causar esa incertidumbre los partidos optan por competir de forma conjunta. Esa opinión es consistente con lo sostenido por Golder (2005) en el sentido de que la alianzas son más propensas a formarse si las reglas electorales son desproporcionadas y existe un número amplio de partidos.

En los hallazgos obtenidos del estudio de caso de Yucatán, se corroboró lo señalado por la teoría en cuanto a las causas o factores que influyen en la conformación de alianzas, la relación costo-beneficio de la normatividad de la materia con relación a la candidatura común es una fórmula ganar-ganar porque no exige ningún requisito más que acudir a registrar a una persona que cumpla con los elementos de elegibilidad de acuerdo a los estatutos de cada partido. La compatibilidad ideológica, aunque no se aplica de forma general, se dio con las alianzas PRI-PVEM y PRD-PT las cuales históricamente desde las últimas tres elecciones de la entidad se han estado dando. La competitividad, con la expectativa de votación y el margen de victoria también puede observarse con la conformación de candidaturas comunes que buscan estratégicamente la obtención del triunfo como parte de una transición democrática, tal como la que se dio entre PAN-PRD-PANAL-PT en el municipio de Progreso, no obstante el PANAL en ese mismo proceso electoral participó



como uno de los principales aliados del PRI. Finalmente, la desproporcionalidad del sistema electoral relacionada con el amplio número de partidos, también se pudo comprobar, sobre esto es importante resaltar que en el proceso 2014-2015 participaron tres nuevos partidos políticos MORENA, PES y PH, lo que elevó el número de 7 a 10 competidores en la contienda comicial. Ante ese escenario el PES y el PH participaron en buena parte de los municipios y distritos electorales junto con el PRI, el PVEM y el PANAL, de tal forma que se reducía de forma considerable el número de participantes en cada territorio, además de que acrecentaba las posibilidades de éxito e inclusive de la posibilidad de mantener su registro, toda vez que competían por ellos personas que tenían el respaldo de partidos políticos ya consolidados.

Las candidaturas comunes como mecanismo de alianza confirman lo dicho por Mora (2011), en el sentido de que las alianzas en escenarios altamente competitivos pueden orillar a los partidos a la búsqueda de acuerdos preelectorales que les garantice resultados concretos y que aumenten las posibilidades de triunfo, más aún si las reglas electorales son permisivas. No obstante, esos acuerdos no conllevan necesariamente a que la alianza trascienda al plano gubernamental, es decir, la alianza no implica que vaya a desembocar en un ejercicio compartido de gobierno.

Así, en línea con los planteamientos de Morales (2005) con relación a la crisis de los partidos y el nuevo comportamiento electoral, escenarios en los que la fragilidad de lealtades y votos que se intercambian, pueden ser explicados en parte por la ausencia de programas de gobierno claros en cada uno de los partidos. Es de suma importancia poner atención en la normatividad electoral relacionada con las candidaturas comunes, considerando que casi la mitad de las entidades del país contemplan ese tipo de alianza, pues se convierte en un asunto pendiente por regular por el Congreso de la Unión y también un “foco rojo” para el INE considerando el carácter de autoridad que puede emitir normas de obligación nacional y que tiene la facultad de atracción para poder emitir criterios respecto a asuntos relevantes de trascendencia en todo el país.

Con apego al modelo metodológico previsto; conforme a lo expuesto en la doctrina por los estudios de los autores que fueron consultados y revisados; además de los hallazgos obtenidos de la revisión de la legislación nacional y subnacional, de los datos estadísticos y de los resultados obtenidos a través de las entrevistas. Se considera que la hipótesis planteada se confirma ya que como se ha expuesto y demostrado el diseño normativo del esquema para candidaturas comunes en Yucatán, en conjugación con otros factores y causas, le permite a los partidos políticos asociarse sin el establecimiento previo de compromisos concretos o plataformas ideológicas o programáticas que permitan identificar proyectos políticos de mediano o largo plazo o si quiera observar el objetivo trascendental más allá de sus estrategias electorales.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguilar Villanueva, Luis F. (1992). *El estudio de las políticas públicas*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México.

Aguilar Villanueva, Luis F. Estudio introductorio y edición. (1993). La implementación de las políticas. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. Primera edición. México

Bolívar Meza, Rosendo. (2013). Alternancia política y transición a la democracia en México. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, vol. 6, núm. 12, jul.-dic. 2013, pp.33-53.

Chasquetti, Daniel. (2001). Democracia, multipartidismo y coaliciones en América Latina: evaluando la difícil combinación. Universidad de la República, Uruguay. Documento de internet, consultado en: <https://works.bepress.com/chasquetti/5/>

Clerici, Paula. (2015). La creciente importancia de las alianzas electorales en un escenario de competencia territorializada. El caso argentino. *Revista SAAP. Publicación de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político*, Noviembre, pp. 313-341.

Clerici, Paula., y Gerardo Scherlis. (2014). La regulación de las alianzas electorales y sus consecuencias en sistemas políticos multi-nivel en América Latina. *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, año VIII, núm. 12, pp- 77-98.

Córdova Vianello, Lorenzo. (2008). La reforma electoral y el cambio político en México. Documento de internet, consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/17.pdf>.

Coutiño Osorio, Fabiola., y Raymundo García García, Coords. (2010). Puebla: elecciones 2010 ¿Alternancia?. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Facultad de Ciencias Sociales. México.

Freidenberg, Flavia. (2009). Oportunistas, idealistas y adversarios en el proceso de reforma electoral en México (2007-2008). Documento de internet, consultado en: [http://works.bepress.com/flavia\\_freidenberg/52](http://works.bepress.com/flavia_freidenberg/52)

Gandhi, J., & Reuter, O. J. (2013). The incentives for pre-electoral coalitions in non-democratic elections. *Democratization*, 20(1), pp.137-159.

García Reyes, Christian Uziel, y Reyba Guadalupe Valdez Castro. (2010). Gobernabilidad, partidos y elecciones en México (1977-2010). Propuestas en torno a la reforma política. Instituto Electoral del Estado de México. Primera edición. México.

Garretón, Manuel Antonio. (1992). Coaliciones políticas y proceso de democratización. El caso chileno. Serie de Estudios Políticos, núm. 22, octubre 1992. FLACSO-Chile.

Guerrero Aguirre, Francisco Javier. (2014). La Reforma Política: una nueva democracia. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Langston, Joy. (2009). Las reformas al Cofipe, 2007. Política y Gobierno, vol. 16, enero 2009, pp. 245-272.

Larrosa Haro, Manuel., y Manuel Santiago Castillo, Coords. (2012). Elecciones y partidos políticos en México, 2010. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Primera edición. México.

Martínez, Antonia., y Germán Pérez. (2001). Transición democrática y elecciones en México. Revista de Estudios Políticos (Nueva época), núm. 12, abril-junio 2001, pp. 271- 301.

Méndez de Hoyos, Irma. (2012). Coaliciones preelectorales y competencia partidista en México a nivel federal y local (1994-2011). Política y Gobierno, 19(2), pp.147-198.

Méndez de Hoyos, Irma (2006). Transición a la democracia en México: Competencia partidista y reformas electorales 1997-2003. Fontamara y Flacso-México. □

Meixueiro, Gustavo., y Alejandro Moreno, Coords. (2014). El comportamiento electoral mexicano en las elecciones de 2012. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados. México.

Molinar, Juan., y Jeffrey Weldon. (1990). Elecciones de 1988 en México: crisis del autoritarismo. Revista Mexicana de Sociología, vol.22, núm. 4, octubre-diciembre, 1990, pp.229-262.

Mora Velázquez, Salvador. (2011). Las alianzas electorales en México: una práctica política. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, vol. 4, núm. 7, en3.-jun. 2013, pp.9-31.

Morales Garza, Martagloria (2005). Los gobiernos locales y los partidos políticos. Gestión y Política Pública, vol. XIV, núm. 2, II semestre de 2005, pp. 311-340.

Nadenichek Golder, Sona. (2006). The logic of pre-electoral coalition formation. The Ohio State University Press. EUA.

Palma, Esperanza. (2010). México: entre la violencia y la consolidación del sistema de partidos. Revista de Ciencia Política, vol. 30, núm. 2, pp. 379-396.

Paoli Bolio, Francisco J. (2012). Tiempo de coaliciones: cinco lustros de elecciones en México. IUS, Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, año 6, núm. 30, julio-diciembre, 2012, pp. 136-148.

Peschard, Jaqueline. (2008). El federalismo electoral en México. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Ciencias Sociales. Miguel Ángel Porrúa, Librero-Editor. Primera edición. México.

Ramos Mega, Ernesto. (2011). Índice para evaluar normas sobre alianzas partidistas en México. Justicia Electoral Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuarta Época, vol. 1, núm. 8, pp. 185-222.

Revels Vázquez, Francisco. (2011). El PAN y sus alianzas en el 2010. El Cotidiano, Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, enero-febrero, pp. 61-71.

Reynoso, Diego. (2011). Aprendiendo a competir, alianzas electorales y margen de victoria en los estados mexicanos, 1988-2006. Política y Gobierno, vol. XVIII, núm. 1, primer semestre 2011, pp. 3-38.

Reynoso, Diego. (2011). La estrategia dominante: alianzas electorales en los estados mexicanos 1988-2011. Buenos Aires: Teseo/FLACSO-Argentina.

Reynoso, Diego. (2010). Alianzas electorales y contingentes legislativos en los estados mexicanos (1988-2006). Revista Mexicana de Sociología, vol.72, núm. 1, enero-marzo, 2010, pp.113-139.

Sahuí Rivero, Mauricio. (2015). Impulso de una reforma política-electoral en México con énfasis en la construcción de coaliciones gubernamentales. Cámara de Diputados, LXII Legislatura, Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. México.

Salazar-Elena, Rodrigo. (2015). Chiapas 2000. La candidatura de Pablo Salazar Mendiguchía.

Siavelis, Peter. (2004). Sistema electoral, desintegración de coaliciones y democracia en Chile: ¿El fin de la Concertación?. Revista de Ciencia Política. Pontificia Universidad Católica de Chile. Instituto de Ciencia Política. vol. XXIV, núm. 1, 2004, pp.58-80. Pontificia Universidad Católica de Chile. Instituto de Ciencia Política.

Ugalde Ramírez, Luis Carlos,. y Gustavo Rivera Loret de Mola, Coords. (2014). Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano: perspectiva nacional e internacional. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Primera edición. México.

Vargas Hernández, José Guadalupe. (2005). Instrumentalidad racional de la Nueva Economía Política en la transformación institucional del Estado. Ra Ximhai, año/Vol.1, núm. 2, mayo-agosto, pp. 201- 238. □Universidad Autónoma Indígena de México □Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)

Ley General de Partidos Políticos.

Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Código Electoral del Estado de México.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero.

Código Electoral del Estado de Michoacán.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Acuerdo IEEPCO-CG-37/2015 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

## ANEXO

### ENTREVISTAS

**Tipo de informante:** Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Consejero Antonio Matute González.

- 1. Hablando de la reforma electoral del año pasado, de acuerdo a su experiencia, ¿cuáles han sido los resultados del proceso de implementación de los cambios normativos y qué consecuencias se esperarían para los siguientes procesos electorales?, ¿se puede decir que la reforma ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral?, ¿cómo han respondido los partidos y, en general, los participantes en los procesos a las nuevas reglas?**

*Pues entre los resultados se ha conseguido que los OPLES tengan una normatividad nacional homologada en cuanto a procesos electorales y uniformidad en las sustituciones de estos.*

*Por esa razón, esperaría que los actores se hagan más profesionales en los procesos electorales que implique el debido cumplimiento de las normas electorales.*

*Con relación a la eficiencia del proceso electoral a partir de la reforma, creo ha sido lo contrario, muchas normas administrativas han sido modificadas por el TEPJF y otras revocadas porque contradicen leyes estatales o porque el INE se ha excedido en sus atribuciones como ha calificado el TEPJF en algunas resoluciones, situación que crea falta de certeza en los actores electorales.*

*Algunos actores de los partidos políticos han respondido con impugnaciones ante criterios nuevos de leyes y reglamentos.*

- 2. Considerando las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral, ¿cómo fue la relación institucional del IEPAC con el INE?, ¿en qué factores ha tenido mayor incidencia la ‘nacionalización’ de la regulación electoral?**

*En Yucatán INE-IEPAC, fue cordial la relación y sigue siendo, en la elección de 2015 igual.*

*En los temas de la capacitación que es exclusiva del INE y la instalación y funcionamiento de la casilla única.*

- 3. Desde la óptica de la reforma electoral, 1¿qué fortalezas y qué debilidades tienen los organismos públicos electorales locales?, 2¿el esquema que existe actualmente es el más eficiente para resolver los problemas que surgen durante los procesos electorales?, 3¿considera que existe algún problema de competencias entre el órgano nacional y los estatales?**

*Las fortalezas es el servicio profesional electoral nacional y la homologación de normas.*

*Considerando que son los medios de impugnación, opino que sí.*

*Podría considerar que sí, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto exceso de facultades en algunas situaciones de atracción o normatividad.*

- 4. Teniendo en cuenta que en Yucatán se llevaron a cabo elecciones concurrentes, desde su perspectiva ¿existieron complejidades prácticas al momento de aplicar leyes de distintos órdenes en un mismo momento?**

*En la aplicación de leyes no. En la práctica hubo problemas en la distribución de paquetes electorales cuando salían de las casillas, unos no llegaron a los consejos distritales o municipales del IEPAC, (en*



*ocasiones nos remitía el INE uno o dos días después) el personal contratado por el INE consideramos dio prioridad a los paquetes federales y en segundo término a los estatales.*

- 5. Considerando a la candidatura común como una de las formas de participación de los partidos políticos prevista en nuestra ley pero no en la legislación nacional, 1.-¿qué opinión le merece la reglamentación que regula dicha figura?, 2.- ¿considera que, teniendo en cuenta la legislación nacional, el caso de Yucatán podría ser ejemplar para otras entidades federativas?**

*Es una forma distinta de asociación que permiten las leyes generales en los estados.*

*No sé si ejemplar, pero si podría ser útil las candidaturas comunes como una opción más de asociación para cualquier partido político.*

- 6. ¿Cree usted que las candidaturas comunes, considerándolas como una política de partidos, hayan tenido algún efecto sobre algún aspecto o etapa del proceso electoral? ¿Por qué?**

*Sí, principalmente en el IEPAC en el registro y asignación de votación, al tener poca regulación ocasionó que el órgano tenga que resolver varias cuestiones que acabaron en tribunales electorales.*

- 7. Pensando en posibles reformas a la legislación electoral local ¿qué recomienda respecto al caso específico de las candidaturas comunes?**

*Que se regule observando los criterios jurisdiccionales con los que resolvió esta figura el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

**Tipo de informante:** Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Consejero Carlos Pavón Durán

- 1. Hablando de la reforma electoral del año pasado, de acuerdo a su experiencia, ¿cuáles han sido los resultados del proceso de implementación de los cambios normativos y qué consecuencias se esperarían para los siguientes procesos electorales?, ¿se puede decir que la reforma ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral?, ¿cómo han respondido los partidos y, en general, los participantes en los procesos a las nuevas reglas?**

*Para contestar dichas interrogantes, hay que establecer que las reformas realizadas se pueden dividir básicamente en aquellas que pretenden: 1.- Aperturar la participación ciudadana, 2.-Fortalecer el trabajo de las Instituciones electorales mediante la asignación de tareas específicas, 3.- Profesionalizar a los órganos electorales y 4.- Hacer más eficiente la justicia electoral. En ese orden de ideas, se puede decir que como resultados inmediatos, se presentó un desconcierto a nivel institucional en cuanto a la forma en que se cristalizarían esos cambios y cómo aplicarlos, existió una invasión de facultades, una disminución de tareas a cargo del Instituto y una introducción estudiada a la ligera de nuevas formas de acceder al cargo público sin que se hayan visualizado sus efectos. Por lo que a futuro y en razón de la experiencia obtenida en virtud del desarrollo del proceso electoral anterior, es factible en teoría que se presenten menos dificultades, menos incógnitas (aunque se avecina un proceso electoral más fuerte y con nuevas reformas que a la fecha ya se vienen planteando), por lo que si bien existirán cuestiones que son conocidas habrán muchas otras que serán novedosas y no se resolverán con la fluidez necesaria. La reforma en sí, busca hacer las cosas más eficientes, pero no es garantía que así sea, todo cambio requiere una etapa de adaptación y considero que es exactamente en*

*dónde nos encontramos y para hablar de resultados eficientes, habrá que esperar al menos dos procesos electorales más para saber si estos son realmente funcionales. En cuanto a la respuesta de los participantes, ha sido adecuada ya que habido cooperación entre éstos y todos están en la búsqueda de sacar adelante el trabajo encomendado.*

- 2. Considerando las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral, ¿cómo fue la relación institucional del IEPAC con el INE?, ¿en qué factores ha tenido mayor incidencia la ‘nacionalización’ de la regulación electoral?**

*Este órgano electoral siempre ha colaborado en todo lo solicitado, se ha establecido un intercambio de información que permite encontrar fortalezas y necesidades para el correcto desarrollo de las tareas que han sido encomendadas, aunque se puede también señalar que ha nacido una figura de subordinación en relación al Instituto Nacional Electoral al dar cuenta de las actividades realizadas con apego a lo ordenado por aquél. La incidencia obviamente ha recaído en la forma de organizar las elecciones y la forma en que ahora se encontrará estructurado el IEPAC para su funcionamiento, no obstante, que existían resultados positivos como producto de la manera en que se dividían y ejecutaban las tareas a nivel interno.*

- 3. Desde la óptica de la reforma electoral, ¿qué fortalezas y qué debilidades tienen los organismos públicos electorales locales?, ¿el esquema que existe actualmente es el más eficiente para resolver los problemas que surgen durante los procesos electorales?, ¿considera que existe algún problema de competencias entre el órgano nacional y los estatales?**

*Ciertamente, desde la óptica de la realización de una reforma electoral, es seguro que no se hizo un análisis de qué fortalezas y/o debilidades se encuentran presentes en un OPLE, consideremos además que existen tantos OPLES como estados de la república y en consecuencia cada uno tiene vivencias distintas y formas diferentes de buscar soluciones a imprevistos. En ese orden de ideas, si se quisiera hablar de supuestas debilidades que justifiquen dicha reforma, es que en teoría cada uno de los órganos locales electorales, no tenía una forma específica de realizar las cosas, al menos, entendible para el órgano nacional y tal vez, se deba partir de la premisa, que toda regulación a nivel local de los OPLE es una copia adaptada de la legislación federal o de su similar en otro Estado. En la práctica considero, que cada uno de los organismos locales, había efectuado sus tareas de forma efectiva, y no era necesario que el INE tratará de homologar los procedimientos para llevar acabo toda labor encaminada a la organización de las elecciones sin siquiera verificar que tan estable podría resultar modificar formas de hacer las cosas, estructuras y el monto económico disponible para formalizar los cambios impuestos en letra de la ley, es decir, se invadió la competencia de cada Instituto local y desde luego la manifestación del Estado por sí mismo para determinar la forma de organizar sus elecciones, no implementándose lo que podemos llamar una solución efectiva para la resolución de problemas.*

- 4. Teniendo en cuenta que en Yucatán se llevaron a cabo elecciones concurrentes, desde su perspectiva ¿existieron complejidades prácticas al momento de aplicar leyes de distintos órdenes en un mismo momento?**

*No realmente, creo que existió en su momento una adecuada identificación de lo que corresponde a cada ámbito y por ende cómo se debe proceder en circunstancias específicas y bajo que fundamento; en*

*ese momento, aún sin la reforma hubo un buen trabajo conjunto entre el IFE y el entonces IPEPAC. Sólo que ahora, de acuerdo a las reformas realizadas, si quisiéramos hablar de algún inconveniente en este nuevo proceso electoral que se avecina, entonces este sería el de tener que esperar indicaciones de qué hacer y cuándo hacerlo por parte del órgano nacional ante este nuevo escenario, cuando con anterioridad, ya se había experimentado y con buenos resultados. Se perdió practicidad.*

- 5. Considerando a la candidatura común como una de las formas de participación de los partidos políticos prevista en nuestra ley pero no en la legislación nacional, ¿qué opinión le merece la reglamentación que regula dicha figura?, ¿considera que, teniendo en cuenta la legislación nacional, el caso de Yucatán podría ser ejemplar para otras entidades federativas?**

*Nos encontramos ante un nuevo fenómeno que busca maximizar la participación activa del ciudadano en la vida política, y en la actualidad al no contarse con una regulación a nivel general, es obvio que nos encontraremos con dificultades para que ésta tenga un funcionamiento adecuado. Actualmente nos encontramos con criterios jurisdiccionales que limitan esta figura por parte de partidos de nueva creación y bueno, si bien el criterio ya existe, debería hacerse un estudio pormenorizado que permita determinar qué tan indicado es que se extienda la candidatura común a todas las entidades. Desde luego, el hecho de que las candidaturas comunes sean consideradas en nuestro Estado y en otros, (recordemos también al Estado de México, Querétaro, Quintana Roo y en su momento lo hizo Guanajuato por citar algunos) es un ejemplo para su futura regulación previo análisis de ventajas y debilidades.*

- 6. ¿Cree usted que las candidaturas comunes, considerándolas como una política de partidos, hayan tenido algún efecto sobre algún aspecto o etapa del proceso electoral? ¿Por qué?**

*Todo suceso que se presente en el desarrollo de un proceso electoral tendrá un efecto en general, en su momento se visualizaron varias situaciones: una forma de asegurar más votos que acerquen la victoria de un candidato en específico (ya sea porque el partido con menos reconocimiento se ve representado por una persona que crea simpatía y al mismo tiempo, las personas se ven motivadas a votar por el partido del cual son seguidores sin importar el candidato postulado); cambios con motivo de la realización de las campañas o el descubrimiento de impedimentos para poder proponer a un mismo candidato; la creación de una mejor dinámica de inclusión de partidos nuevos y la búsqueda de su supervivencia. Es resultado de emplear la fórmula ganar-ganar (beneficios para todas las partes).*

- 7. Pensando en posibles reformas a la legislación electoral local ¿qué recomienda respecto al caso específico de las candidaturas comunes?**

*Sólo habría que delimitar, siguiendo el criterio de la Sala Superior del TEPJF, la imposibilidad de los partidos de nueva creación de participar con otros partidos proponiendo un candidato común, en virtud de que no se ha visualizado la influencia que por sí mismos tienen sobre la población.*

**Tipo de informante:** Director Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Director de Procedimientos Electorales, Christian Rolando Hurtado Can.

- 1. Hablando de la reforma electoral del año pasado, de acuerdo a su experiencia, ¿cuáles han sido los resultados del proceso de implementación de los cambios normativos y qué consecuencias se esperarían para los siguientes procesos electorales?, ¿se puede decir que la reforma ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral?, ¿cómo han respondido los partidos y, en general, los participantes en los procesos a las nuevas reglas?**

*Los resultados que se obtuvieron fueron una mayor comunicación entre los organismo electorales, la unificación de la jornada electoral, la implementación de un mecanismo único para el desarrollo de la jornada, así como el escrutinio y cómputo en la casilla electoral; para los próximos procesos se estima que los procesos electorales sean iguales en procedimiento pero conservando su particularidades normativas.*

*Por otro lado, se puede decir que ha unificado el proceso electoral pero en cuanto eficiencia toda quedan detalles por afinar derivado que cada proceso electoral es decir federal o local tiene características diferentes como son requisitos, tiempos o plazos para el desarrollo de cada actividad dentro del proceso electoral.*

*En general los partidos han respondido con buena actitud, aunque todavía quedan criterios que estiman que no se deben trascender los ámbitos de competencia y las actuaciones de los organismos que intervienen en cada proceso electoral, y tratar en todo momento de mantener esa delgada línea divisoria de facultades y obligaciones.*

- 2. Considerando las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral, ¿cómo fue la relación institucional del IEPAC con el INE?, ¿en qué factores ha tenido mayor incidencia la ‘nacionalización’ de la regulación electoral?**

*La relación que fue cordial, con una mayor comunicación derivado de las actividades inherentes y exclusivas que tiene el INE en virtud de la reforma electoral de 2014, como son la capacitación electoral, la integración de las mesas directivas de casillas, y la distribución de la documentación y material electoral para la jornada electoral.*

*Las reglas nacionalizadas o aplicadas desde el nivel central ha insidido en los plazos, términos y características para las precampañas y campañas electorales, registro de candidatos y capitación electoral en criterios locales.*

- 3. Desde la óptica de la reforma electoral, ¿qué fortalezas y qué debilidades tienen los organismos públicos electorales locales?, ¿el esquema que existe actualmente es el más eficiente para resolver los problemas que surgen durante los procesos electorales?, ¿considera que existe algún problema de competencias entre el órgano nacional y los estatales?**

*La fortaleza radica en el personal del Instituto, en el profesionalismo para actualizarse, y en la disposición para desarrollar las actividades; debilidad radica en las premuras derivadas de las actuaciones del organismo federal que afectan la autonomía del organismo local.*

*Por otra parte, las etapas que integran el proceso electoral sigue siendo las mismas, pero cada proceso electoral trae consigo supuestos nuevos*



*que de alguna manera se puede dar solución de manera conjunta existiendo un diálogo y actuación bidireccional.*

*Derivado de la reforma se han establecido alcances de competencias, y también en cuanto a la actuación de cada organismo electoral, pero en ocasiones la competencia establecida es rebasada por el actuar del organismo federal al no tener en cuenta la normatividad local en la emisión de sus acuerdos, con lo que se ha perdido parte de la autonomía con la que contaba cada organismo local*

- 4. Teniendo en cuenta que en Yucatán se llevaron a cabo elecciones concurrentes, desde su perspectiva ¿existieron complejidades prácticas al momento de aplicar leyes de distintos órdenes en un mismo momento?**

*Sí existen estas complejidades ya que cada proceso electoral es independiente uno del otro, y las actividades que se realizan en el proceso electoral entran en choque al no verificar el organismo electoral federal las características, especificaciones y particularidades de la normatividad local, teniendo como ejemplo el relativo a la registro de candidatos, campañas electorales y la distribución de la documentación y material electoral, lo que repercute en la perspectiva de los ciudadanos yucatecos.*

- 5. Considerando a la candidatura común como una de las formas de participación de los partidos políticos prevista en nuestra ley pero no en la legislación nacional, ¿qué opinión le merece la reglamentación que regula dicha figura?, ¿considera que, teniendo en cuenta la legislación nacional, el caso de Yucatán podría ser ejemplar para otras entidades federativas?**

*Siendo una figura que no en todos los Estados se encuentra, que nuestra ley establece únicamente los requisitos mínimos para su realización, se deben establecer a mayor detalle las reglas específicas para su realización y, en su caso, el órgano electoral federal deberá tener en cuenta esta figura para la capitación electoral de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.*

*En muchos ámbitos Yucatán es referencia en materia político electoral, ya que ha estado a la vanguardia de los cambios sociales, un ejemplo de esto que en Yucatán se tuvo al primer ciudadano electo de manera independiente, aun antes de que la legislación federal no contemplará, por lo cual podemos decir que somos un polo de referencia.*

- 6. ¿Cree usted que las candidaturas comunes, considerándolas como una política de partidos, hayan tenido algún efecto sobre algún aspecto o etapa del proceso electoral? ¿Por qué?**

*Sí, tiene efecto al momento del registro de candidatos lo que produce consecuencias en las campañas electorales, en la documentación y material electoral, en la jornada electoral y en los resultados electorales.*

- 7. Pensando en posibles reformas a la legislación electoral local ¿qué recomienda respecto al caso específico de las candidaturas comunes?**

*Que se deben establecer las características específicas para el registro de candidatos, las campañas electorales, el uso de los tiempos de radio y televisión, las reglas para el escrutinio de la votación, las reglas para el cómputo y la asignación de los cargos de representación proporcional; que este se realice mediante convenio entre los partidos políticos que registraran candidatos comunes, partido político al que representan en el*

*cargo, la plataforma electoral que integrará la candidatura común, y que la candidatura común se realice de manera total según el tipo de elección.*

**Tipo de informante:** Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Mtro. Hidalgo Victoria Maldonado

- 1. Hablando de la reforma electoral del 2014, de acuerdo a su experiencia, ¿cuáles han sido los resultados del proceso de implementación de los cambios normativos y qué consecuencias se esperarían para los siguientes procesos electorales?, ¿se puede decir que la reforma ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral?, ¿cómo han respondido los partidos y, en general, los participantes en los procesos a las nuevas reglas?**

*Considero que ha habido resultados positivos en la implementación de los cambios normativos, desde luego que son nuevas facultades, pero se ha estado en la búsqueda de la estandarización de los procesos electorales tanto federales como locales, lo cual podría ser un primer aspecto que vaya madurando conforme vayan avanzando los procesos electorales.*

*¿Se ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral? En un principio, la autoridad nacional se ha encargado de dictar una serie de normas, y el ejercicio de la facultad de atracción que trajo un proceso de adaptación o un proceso de socialización, a veces un poco complicado para las autoridades electorales locales, pero que la reciente a probación de un Reglamento General de Elecciones puede ayudar a dar certeza o a clarificar cuáles son las obligaciones en cada una de las materias que regula y qué es lo que se espera, hacia dónde caminar.*

*Por otro lado, se ha visto también el ejercicio de la facultad de atracción por parte del INE en temas que no necesariamente eran los que se habían pensado en la reforma y creo que es otro aspecto de oportunidad para revisar qué tan amplia o hasta dónde poder darle contenido a esa facultad, sin demérito de la autonomía de los órganos locales.*

*Los partidos por lo general han respondido positivamente al sumarse a este nuevo sistema nacional electoral con reglas establecidas a nivel federal pero que regulan a ambos órganos, al federal y al local. Quizá otra área de oportunidad tiene que ver con la fiscalización electoral y la ejecución de las sanciones de los informes de campaña y los gastos ordinarios de los partidos.*

**2. Considerando las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral, ¿cómo fue la relación institucional del IEPAC con el INE?, ¿en qué factores ha tenido mayor incidencia la ‘nacionalización’ de la regulación electoral?**

*Por lo general ha habido una relación de coordinación con el órgano nacional. Sin embargo, este punto lo subdividiría por una parte con la Junta Local que es la autoridad del INE en el estado de Yucatán, con la que se efectuó un trabajo coordinado, un trabajo muy cercano para efectos de la capacitación electoral, para la ubicación de casillas; trabajos en los que se participó conjuntamente. Por otro lado, con las oficinas centrales del INE que ha sido a través de la Unidad de Vinculación con la cual se ha tenido un buen flujo de información, aunque en algunas ocasiones como el tema de fiscalización electoral, las respuesta que nos han dado los órganos directivos del INE no han sido en forma tan oportuna como sí lo ha sido con otras direcciones, particularmente te repito con la Junta Local.*

*Y sobre los factores en los que ha tenido mayor incidencia la nacionalización, uno ha sido la implementación del Servicio Profesional Electoral que ya el IEPAC está en proceso de desahogar el concurso interno y posteriormente un concurso externo para las plazas que se han definido que van a ser parte del Servicio Profesional Electoral Nacional. Otro gran aspecto es la fiscalización que propiamente le corresponde al INE y la ejecución de las sanciones le corresponde a los órganos locales participar, de acuerdo a los criterios que ha establecido el propio INE. Y un tercer factor tiene que ver con la capacitación y la organización electoral, estos ya son parte del proceso, como en 2015 en forma conjunta tanto el IEPAC como el INE contribuyeron económicamente a la contratación y a la operación de la capacitación electoral y se espera que en 2018 sea únicamente tarea del INE.*

- 3. Desde la óptica de la reforma electoral, ¿qué fortalezas y qué debilidades tienen los organismos públicos electorales locales?, ¿el esquema que existe actualmente es el más eficiente para resolver los problemas que surgen durante los procesos electorales?, ¿considera que existe algún problema de competencias entre el órgano nacional y los estatales?**

*Por un lado la fortaleza viene del propio centro de la reforma que es estandarizar las elecciones, esto es que haya criterios claros, que haya criterios homologados de hacia dónde deben caminar los procesos electorales. Una de las debilidades principales, tiene que ver con la parte financiera o presupuestal de los organismos públicos electorales locales, y también con las diferentes tipologías, más bien no existe una tipología para los organismos locales, sino que existen con diferentes tamaños, con diferentes atribuciones y con diferentes direcciones; en áreas que posiblemente ya tendrían que ser, de acuerdo a la reforma, abordadas por el INE y , a lo mejor, un área de oportunidad en ese sentido sería ir*

*homologando las estructuras de los organismos públicos electorales locales con las nuevas funciones que derivan de la reforma.*

*En cuanto a las competencias, el Reglamento de Elecciones ha venido a dilucidar gran parte de las problemáticas de competencias que pudieran darse y más bien en temas que están pendientes para 2018 como el voto en el extranjero o la reelección, que todavía no se han regulado ni se establece cuáles van a ser las atribuciones de la autoridad local ni de la autoridad federal en esa materia ni los criterios que hay que seguir en esos temas.*

- 4. Teniendo en cuenta que en Yucatán se llevaron a cabo elecciones concurrentes, desde su perspectiva ¿existieron complejidades prácticas al momento de aplicar leyes de distintos órdenes en un mismo momento?**

*Una primera complejidad práctica tenía que ver con los plazos. La legislación estatal establece una serie de plazos que no concordaban con la ley general y se tuvo que tomar un acuerdo por parte del Consejo General del IEPAC para ajustarlos a los que se disponen en la ley general. Otra complejidad fue la relativa a las casillas especiales que la ley del estado no contempla, por lo que finalmente se adoptó el criterio de que era necesario que existieran este tipo de casillas. Una tercera complejidad tiene que ver con las candidaturas comunes por la naturaleza de si podían o no podían participar los partido nuevos en una candidatura común con alguno de los partidos más antiguos.*

- 5. Considerando a la candidatura común como una de las formas de participación de los partidos políticos prevista en nuestra ley pero no en la legislación nacional, ¿qué opinión le merece la reglamentación que regula dicha figura?, ¿considera que, teniendo**

**en cuenta la legislación nacional, el caso de Yucatán podría ser ejemplar para otras entidades federativas?**

*Por una lado la candidatura común es una figura que puede aportar cosas positivas, no sólo al sistema de partidos sino también visto desde la óptica del ciudadano en la cual puedan tener opciones más competitivas a la hora de decidir su voto. En el caso de Yucatán considero que debe abonarse para tener una mejor regulación, por ejemplo en la participación de partidos nuevos, en donde ya existe una resolución del Tribunal Federal, y desde luego que es una figura que pudiera ser replicada en otros estados de la república, entiendo que en el Estado de México luego de haberla eliminado decidieron incorporarla nuevamente a su legislación local. Creo que es una forma de darle mayores oportunidades de participación política en términos competitivos a los partidos políticos nacionales, que finalmente son instituciones de interés público.*

**6. ¿Cree usted que las candidaturas comunes, considerándolas como una política de partidos, hayan tenido algún efecto sobre algún aspecto o etapa del proceso electoral? ¿Por qué?**

*Tanto como algún efecto directo no, pero si se tuvieron que hacer ajustes en la capacitación de los funcionarios de casilla a raíz de la resolución del Tribunal Electoral Federal respecto a la negativa de que los partidos de nueva creación puedan participar en candidatura común. También se tuvieron que adoptar criterios para la asignación de regidores por representación proporcional, toda vez que en un artículo de la Ley de Partidos local se establece que para la asignación de regidores las candidaturas comunes serán vistas como un solo partido y en ese caso hay distribución, o más bien, suma de votos de los partidos que hayan participado en ese esquema y de ese forma se les asignaba un espacio*

*en los ayuntamientos. El problema que surgió de ahí fue que las candidaturas comunes eran distintas en prácticamente todos los municipios entonces la asignación del espacio en el cabildo se hacía a la persona y ya no a los partidos políticos.*

**7. Pensando en posibles reformas a la legislación electoral local ¿qué recomienda respecto al caso específico de las candidaturas comunes?**

*Un primer término sería llevar a la ley los criterios de los tribunales y también de la Suprema Corte de Justicia a través de la resolución de acciones de inconstitucionalidad y que tienen que ver con las candidaturas comunes, como te decía tal es el caso de los partidos de nuevo registro en lo que más adelante se pudiera regular. Igualmente y desde una perspectiva ciudadana, regular acerca de cuál sería la política o la plataforma a seguir por parte de quien salga electo en virtud de una candidatura común, si es que el voto popular le favorece. Regular más a detalle los convenios que en todo caso tendrían que celebrarse para hacer operativas esas candidaturas comunes.*

**8. Mencionó usted ahora algo relativo a las plataformas comunes, ¿podría usted especificar a cerca de este aspecto?**

*Yo le veo a la candidatura común dos aspectos: el primero es por el lado de los partidos políticos la posibilidad de buscar tener mayor competitividad en los procesos electorales, aliarse no necesariamente con algún partido que tenga una plataforma ideológica similar a la que se está aliando. Lo cual está bien por el lado de darle mayor competencia a los partidos políticos. Pero el otro lado tiene que ver con el ciudadano y la claridad de por qué candidato debe votar, no es tanto un tema de la persona, sino de qué es lo que se espera de ese candidato en caso de*



*que salga electo, es decir, le estoy dando mi voto no sólo a la persona sino a la plataforma que en un momento dado estaría defendiendo una vez que sea electo, y poder dar seguimiento a los compromisos que adquirió bajo una plataforma ideológica previa para valorar si ha sido adecuado o no su desempeño.*

**Tipo de informante:** Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. Consejero José Antonio Gabriel Martínez Magaña.

- 1. Hablando de la reforma electoral del año pasado, de acuerdo a su experiencia, ¿cuáles han sido los resultados del proceso de implementación de los cambios normativos y qué consecuencias se esperarían para los siguientes procesos electorales?, ¿se puede decir que la reforma ha permitido hacer más eficiente el proceso de regulación electoral?, ¿cómo han respondido los partidos y, en general, los participantes en los procesos a las nuevas reglas?**

*En realidad el pasado proceso electoral de 2015 ha sido el primero con estas nuevas reglas, y sobre eso es difícil señalar resultados concretos sobre los cambios normativos.*

*Con relación a las consecuencias, más que consecuencias preferiría señalar, en todo caso, retos. Uno de esos retos va a ser trabajar en la comunicación y coordinación entre el órgano nacional y los locales, esto con el objetivo de no burocratizar los trabajos que deben realizar ambas instancias y de esa forma poder lograr un proceso que esté más acorde a los tiempos que vivimos, pero sobre todo consolidar la participación de los ciudadanos en las elecciones.*

- 2. Considerando las nuevas facultades del Instituto Nacional Electoral, ¿cómo fue la relación institucional del IEPAC con el INE?, ¿en qué factores ha tenido mayor incidencia la ‘nacionalización’ de la regulación electoral?**

*Como te decía, uno de los aspectos en que hay que trabajar es en la comunicación y coordinación. Esto no quiere decir que la relación institucional hay sido mala, pero si hubieron contratiempos principalmente por temas de comunicación, además de que tanto para el INE como para el IEPAC era enfrentar un proceso con nuevas reglas y nuevas atribuciones. Los factores en los que ha incidido la nacionalización son en las facultades del INE respecto a la vida interna de los organismos locales. Por ejemplo, con la facultad de atracción que ejerce discrecionalmente y que ya en muchos casos ha sido revertida por el Tribunal Federal Electoral por no ajustarse a los parámetros que deben seguirse. Otro tema que ha tenido incidencia es el Servicio Profesional Electoral Nacional, que a partir de ahora regula la contratación, selección y permanencia del personal de los organismos locales.*

- 3. Desde la óptica de la reforma electoral, ¿qué fortalezas y qué debilidades tienen los organismos públicos electorales locales?, ¿el esquema que existe actualmente es el más eficiente para resolver los problemas que surgen durante los procesos electorales?, ¿considera que existe algún problema de competencias entre el órgano nacional y los estatales?**

*Las fortalezas te puedo señalar que tienen que ver mucho con su capital humano, los Consejeros tienen experiencia y venimos todos de un proceso de selección que constó de distintas etapas para comprobar la idoneidad de cada uno. Además tenemos conocimiento de la*

*idiosincrasia local a diferencia del INE que dicta normas centralizadas sin considerar que cada entidad federativa tiene sus bemoles relacionados con su territorio y la forma de pensar de su sociedad.*

*Con respecto a las debilidades, te comentaba hace un momento de la facultad de atracción del INE, con esa facultad ha tratado de regular muchos temas que tienen que ver con facultades de los órganos locales, y esas pretenden hacerse bajo una misma línea nacional, sin considerar, como te decía, que cada estado es diferente.*

*Ahora bien, con respecto a las competencias, no hay que confundir a éstas con las facultades o atribuciones. Las competencias están muy bien definidas al INE le corresponden las elecciones federales y al IEPAC las locales, aunque con las nuevas atribuciones del INE, ciertamente interviene en las elecciones locales, al ser ellos quienes definen la ubicación de las casillas y capacitan a los funcionarios, por mencionar algunas.*

- 4. Teniendo en cuenta que en Yucatán se llevaron a cabo elecciones concurrentes, desde su perspectiva ¿existieron complejidades prácticas al momento de aplicar leyes de distintos órdenes en un mismo momento?**

*Que pudiera señalar como las principales fueron dos: la primera tiene que ver con la capacitación de los funcionarios de casilla, recordemos que estos son ciudadanos que aunque se les capacita no son expertos, y en la pasada elección con la implementación de la casilla única fue complicado que los ciudadanos que fungieron como funcionarios se encargaran de 3 elecciones (diputados federales, locales y ayuntamientos), recordemos que en el 2012 se utilizaban las “casillas espejo” en la que el IFE, en ese entonces, y el IEPAC capacitaban a sus*

*proprios funcionarios y se buscada que las casillas estén ubicadas en un mismo predio.*

*Otra complejidad fue la participación de partidos de nueva creación en candidaturas comunes. Este asunto tuvo que ser resuelto por el Tribunal Federal Electoral, quien decidió que debía regularse como en las coaliciones y por tanto los partidos nuevos no podían participar en alianzas. Sin embargo, se resolvió muy cerca de las elecciones y tuvo que hacerse un manual para funcionarios de casilla para que puedan saber de qué forma hacer la repartición de votos, toda vez que las boletas ya estaban impresas.*

- 5. Considerando a la candidatura común como una de las formas de participación de los partidos políticos prevista en nuestra ley pero no en la legislación nacional, ¿qué opinión le merece la reglamentación que regula dicha figura?, ¿considera que, teniendo en cuenta la legislación nacional, el caso de Yucatán podría ser ejemplar para otras entidades federativas?**

*La legislación de Yucatán actualmente únicamente tiene un par de artículos relacionados con las candidaturas comunes, por esa razón se necesitan hacer adecuaciones para clarificar esa forma de participación de partidos. Es importante saber que en este tipo de alianzas lo importante es que los partidos políticos deciden registrar a un mismo candidato, a diferencia de la coalición en la que participan como un mismo partido. En las candidaturas comunes es un esquema un poco más sencillo.*

*El caso de Yucatán sí puede ser un ejemplo para que los estados puedan prever con la anticipación necesaria las complicaciones que pudieran darse en el proceso electoral al momento de aplicar sus reglas.*

- 6. ¿Cree usted que las candidaturas comunes, considerándolas como una política de partidos, hayan tenido algún efecto sobre algún aspecto o etapa del proceso electoral? ¿Por qué?**

*Como te mencioné, al no existir reglas claras en la legislación local y no estar prevista en la nacional, tuvo que resolver el Tribunal Federal Electoral sobre la participación de los partidos nuevos y la forma de distribuir los votos. Esta resolución implicó tener que capacitar de forma “express”, por decirlo de alguna forma, a los funcionarios de casilla para que éstos supieran qué hacer en caso de que se marque en las boletas el logotipo de algún partido de nueva creación que hubiera un candidato común con algún otro partido.*

- 7. Pensando en posibles reformas a la legislación electoral local ¿qué recomienda respecto al caso específico de las candidaturas comunes?**

*Para empezar debe reglamentarse la forma de distribución de los votos y también contemplar algún tipo de requisitos, por ejemplo, contemplar una plataforma común para que se tenga una idea clara de que es lo que buscan los partidos al registrar a un mismo candidato, esto para tener una idea de los objetivos que buscan de llegar al poder.*

- 8. ¿Por qué menciona lo de la plataforma común, considera que las candidaturas comunes tienen fines únicamente electorales y no van más allá?**

*No me atrevería a afirmar que así sea, lo que puedo decirte es que el comportamiento de las candidaturas comunes no fue homogéneo en todos los municipios. Hubieron registros muy dispares por ejemplo el PRI*

*competía con Nueva Alianza en algunos municipios, pero en otros este último participaba con el PAN. Eso pudiera generar cierta confusión en el electorado, por eso te menciono que pudiera preverse alguna plataforma en común o solicitar que haya un mínimo de municipios en los que tengan que registrarse las mismas candidaturas.*